



**Asamblea General**

PROVISIONAL

A/47/PV.70

7 de diciembre de 1992

ESPAÑOL

---

Cuadragésimo séptimo período de sesiones

ASAMBLEA GENERAL

ACTA TAQUIGRAFICA PROVISIONAL DE LA 70a. SESION

Celebrada en la Sede, Nueva York,  
el martes 24 de noviembre de 1992, a las 10.30 horas

Presidente:

Sr. DANGUE REWAKA  
(Vicepresidente)

(Gabón)

- Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba: proyecto de resolución [39]

---

Este documento contiene la versión taquigráfica de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los Documentos Oficiales de la Asamblea General.

Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada, e incorporadas en un ejemplar del acta, dentro del plazo de una semana, a la Jefa de la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina de Servicios de Conferencias, 2 United Nations Plaza, oficina DC2-0750.

Se abre la sesión a las 10.40 horas.

TEMA 39 DEL PROGRAMA

NECESIDAD DE PONER FIN AL BLOQUEO ECONOMICO, COMERCIAL Y FINANCIERO IMPUESTO POR LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CONTRA CUBA: PROYECTO DE RESOLUCION (A/47/L.20/Rev.1)

El PRESIDENTE (interpretación del francés): Sobre este tema se ha presentado a la Asamblea un proyecto de resolución contenido en el documento A/47/L.20/Rev.1.

Doy la palabra al representante de Cuba, quien presentará, durante su declaración, el proyecto de resolución en cuestión.

Sr. HIDALGO BASULTO (Cuba): Hace ya un año la representación de Cuba solicitó que esta Asamblea General examinara, en sesiones plenarias y como cuestión prioritaria, la necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero que el Gobierno de los Estados Unidos ejerce contra mi país. La continuidad y el reforzamiento de ese injusto e ilícito bloqueo ha hecho imprescindible su consideración nuevamente en este período de sesiones de la Asamblea General.

Cuba hubiera preferido que las razones que la asisten para la presentación de este tema ante el máximo órgano de las Naciones Unidas hubiesen desaparecido; que no estuviésemos ante iguales, e incluso más graves, circunstancias que las que motivaron el pasado año que la Asamblea General, con toda propiedad y legitimidad, considerase pertinente un examen de esta cuestión crucial para el destino de mi pueblo. Lamentablemente no ha ocurrido de ese modo.

Si bien muchos, dentro y fuera de esta sala, habrían podido esperar que el Gobierno de los Estados Unidos emprendiese acciones para rectificar - ante una indiscutible evidencia de rechazo - una política que lo sitúa sin ambages al margen del derecho internacional, de la Carta de esta Organización y de otros muchos instrumentos jurídicos libremente aceptados por ese país, la realidad ha sido bien distinta.

Para asombro de la opinión pública internacional, y pese a los oportunos reclamos y advertencias de otros Estados que se verían afectados por tales decisiones, la Administración del Presidente George Bush decidió establecer durante el último año un conjunto de nuevas medidas tendientes a fortalecer el bloqueo, a cerrar en torno a Cuba el cerco con que se intenta ahogarla y doblegarla desde hace ya más de tres décadas. Esa circunstancia hace más urgente y actual el debate que ahora iniciamos.

Al examinarse este tema el pasado año, quedó irrefutablemente demostrado que lo que mi delegación ponía a consideración de la Asamblea no era - como engañosamente se trató de afirmar entonces - ni un asunto interno de los Estados Unidos, ni una cuestión de orden bilateral entre ese país y Cuba, impropia de ser sometida al examen de las Naciones Unidas.

Se trataba, y se trata aún, de una política conducida por los Estados Unidos con irrespeto de sus obligaciones internacionales elementales y en perjuicio de la soberanía y los derechos no sólo de Cuba sino también de sus propios ciudadanos y de la comunidad internacional en su conjunto. Fue imposible negar lo evidente: esa política pretendía extender extraterritorialmente la jurisdicción estadounidense para forzar a Cuba y a otros Estados, así como a empresas e individuos ubicados fuera del territorio de los Estados Unidos, al acatamiento de las decisiones políticas de Washington.

Resultó obvio que las motivaciones y objetivos de tal conducta estaban dados por el propósito descarnado de imponer al pueblo cubano un sistema político, social y económico del agrado y a elección de los Estados Unidos y, esencialmente, a restablecer la dominación que ejercieran sobre Cuba en el período más oscuro de nuestra historia.

Para mi país este examen ante la comunidad internacional de la conducta del Estado más desarrollado del planeta hacia una pequeña nación vecina no es un ejercicio retórico, ni mucho menos una acción propagandística, como se aduce ahora al reanudar esta discusión.

El bloqueo es la más grave de las múltiples formas de agresión contra Cuba que ha aplicado el Gobierno de los Estados Unidos. Es un acto carente de ética y moral, que con especial sistematicidad pretende someter a condiciones de penuria y hambre a todo un pueblo, en flagrante violación de sus derechos humanos, políticos y sociales.

Es la negación de nuestro derecho al desarrollo, a la autodeterminación nacional, al ejercicio de nuestra soberanía; es un quebrantamiento de las normas esenciales de convivencia entre naciones civilizadas, de los principios de la Carta de San Francisco; el peor ejemplo contemporáneo de cómo podrían ser las relaciones entre pobres y ricos en un mundo conformado al antojo del más poderoso.

La madeja de legislaciones anticubanas formada a lo largo de 30 años por ocho administraciones estadounidenses ha tenido una ominosa influencia sobre la economía de mi país.

En virtud de leyes de los Estados Unidos todas las importaciones y exportaciones entre ambos países están prohibidas, como lo están las contrataciones o servicios entre ciudadanos de ambos países o de terceros países residentes en Cuba, como lo están también las transferencias financieras o los flujos de información científica y tecnológica.

En virtud de leyes de los Estados Unidos se restringe la libertad de sus propios ciudadanos de viajar a mi país; se prohíbe a aviones estadounidenses su aterrizaje en Cuba, independientemente del país del que hayan despegado; se imponen, entre otras, limitaciones ilegales a las aerolíneas cubanas en sus operaciones comerciales, incluso en rutas cercanas a los Estados Unidos.

En virtud de leyes de los Estados Unidos se ejercen severas restricciones al tráfico marítimo, violatorias del principio de libre navegación y se escruta, con dedicación digna de mejor destino, la presencia de componentes o materias primas de origen cubano en productos procedentes de terceros países.

Se haría interminable el enunciado del conjunto de acciones represivas que conforman esta política. Aun cuando fueran solamente de carácter bilateral, como también falsamente se alega, constituirían un vergonzoso expediente de ignorancia de las normas más universales del derecho internacional, para no mencionar consideraciones elementales de carácter moral.

No puedo imaginar cuáles otros reparos programáticos o ideológicos pudieran justificarlas. Desde 1776, Adam Smith predicó en su clásico An Inquiry into the Nature and Causes of the Wealth of Nations que el "comercio sirve más para unir que para dividir a los pueblos". Ya antes, el Barón Charles de Montesquieu había dicho que el comercio sirve para unir a las naciones, puesto que su efecto natural es inclinar a la paz.

La naturaleza de esta acción desde sus orígenes, como ha sostenido mi delegación, va mucho más allá de una decisión de implicaciones bilaterales. Sobran legislaciones y ejemplos, desde la década de los años sesenta, para sostener que un objetivo prioritario del Gobierno de los Estados Unidos ha sido el intento de imponer a terceros sus decisiones respecto a Cuba.

Las consecuencias de esta política para un país subdesarrollado, de escaso territorio y densa población, ex colonia y dependiente hasta 1959 de la economía de los Estados Unidos, son realmente inconmensurables.

Ningún aspecto económico o social de la realidad cubana escapa a las consecuencias del bloqueo. Esto significó en sus inicios una reorientación obligatoria de todo el comercio del país hacia mercados diferentes y más distantes, la prohibición de acceso a fuentes de tecnología conocidas y cercanas, el corte abrupto de los vínculos financieros habituales.

No son éstos enunciados abstractos: para sustituir las locomotoras norteamericanas de nuestra industria azucarera y adaptar en consecuencia las vías férreas, Cuba debió invertir unos 480 millones de dólares. Dos mil seiscientos millones de dólares es el precio estimado de los equipos que debieron adquirirse para el cultivo de la caña de azúcar en las nuevas condiciones. Nueve mil tractores norteamericanos, 580 cosechadoras de arroz y decenas de miles de otros equipos agrícolas resultaron inútiles a consecuencia del bloqueo: su costo, 100 millones de dólares. Las pérdidas en la industria del níquel no son menores de 400 millones de dólares; en la industria eléctrica, de 120 millones; en el transporte automotor, son de casi 100 millones. El bloqueo ha significado no menos de 3.800 millones de dólares en pérdidas en la industria turística. Los costos por encima del promedio en el fletamento de barcos a consecuencia de las restricciones de Estados Unidos suman no menos de 375 millones de dólares.

La aviación civil, las comunicaciones telefónicas, la compra de medicamentos y alimentos, los derechos de autor, la actividad deportiva, el acceso a determinadas invenciones tecnológicas, la tenencia de bienes de la población, la posibilidad recíproca de una comunicación cultural entre los Estados Unidos y Cuba, y muchas otras esferas de nuestra vida nacional han experimentado la férrea realidad de la prohibición.

Cualquier cálculo sería necesariamente incompleto, pero los más recientes estudios cifran en no menos de 38.000 millones de dólares el costo material que el pueblo cubano ha debido pagar en 32 años a consecuencia del bloqueo estadounidense.

Las acciones del Gobierno de los Estados Unidos durante el último año no sólo confirman todas y cada una de las afirmaciones anteriores, sino que les añaden características en varios aspectos más lesivas para los intereses de la comunidad internacional.

Permítaseme, sobre este particular, revisar algunos datos y realizar algunas breves reflexiones.

Durante todo el año transcurrido, la administración republicana y el Congreso de los Estados Unidos estuvieron analizando y disputándose la iniciativa respecto de posibles vías y formas de fortalecer el bloqueo, en la esperanza de que la súbita ruptura de los lazos económicos y comerciales de Cuba con los países de la desaparecida comunidad de Estados socialistas les permitiese alcanzar el objetivo de llevar al colapso a la economía cubana, originar presiones políticas internas en Cuba que coadyuvasen a sus propósitos y forzar a mi país a aceptar los dictados de Washington. Mientras en el Congreso diversas propuestas iban tomando forma de legislación unificada, el pasado 18 de abril el Presidente Bush dictaba una orden ejecutiva prohibiendo la entrada a puertos estadounidenses de aquellas naves de otros países que estuviesen involucradas en el comercio con Cuba. En este sentido, por ejemplo, el 12 de septiembre las autoridades estadounidenses denegaron la entrada a la bahía de Long Beach, California, a un carguero de bandera griega que transportaba hacia Cuba arroz procedente de China, necesitado de algunas reparaciones. La orden ejecutiva también establecía restricciones adicionales al envío de paquetes de ayuda humanitaria por ciudadanos de los Estados Unidos a Cuba.

En la declaración mediante la cual informaba de esta decisión y refiriéndose a discusiones que, a la sazón, tenían lugar en el Congreso, el Presidente Bush manifestó su oposición a la venta de medicinas y la donación de alimentos a instituciones oficiales cubanas. Su declaración, entonces, concluyó con la afirmación siguiente:

(continúa en inglés)

"Mi administración seguirá presionando a los gobiernos de todo el mundo acerca de la necesidad de aislar económicamente al régimen de Castro. Juntos conduciremos a Cuba a una nueva era de libertad y democracia."

(continúa en español)

Con estas palabras reiteró la intención de continuar ignorando la soberanía de Cuba y del resto de la comunidad internacional, incluyendo a muchos de sus propios aliados.

Este propósito adquirió cuerpo, de manera aberrante, cuando finalmente las deliberaciones entre el Congreso y la Administración dieron lugar al engendro jurídico conocido como Acta de 1992 para la Democracia Cubana, que fue aprobada por el primero de esos Poderes el pasado 6 de octubre y promulgada por el segundo el día 23 del propio mes, hace hoy exactamente 32 días.

Describir en todo su alcance la abominación jurídica y política que esta ley representa, es tarea que sin duda requeriría más de un volumen y probablemente los esfuerzos de muchos abogados y especialistas en desarreglos de conducta. En el anexo contenido en el documento A/47/654 que todos los representantes habrán tenido oportunidad de ver, aparece un análisis resumido de esta ley, sus objetivos y sus efectos. Por el respeto que tengo a la inteligencia de esta Asamblea, no intentaré siquiera repetir aquí los elementos contenidos en ese resumen. Algunos comentarios, sin embargo, resultan imprescindibles.

Lo primero que salta a la vista es la ilicitud y la antijuridicidad de esta llamada ley. Desde su título hasta su última letra, no hace sino exhalar un desprecio absoluto por las obligaciones internacionales elementales que corresponden a cualquier Estado, en este caso a los Estados Unidos, en una sociedad civilizada de naciones que se rige por normas, principios e instrumentos jurídicos de conocimiento y aceptación universales. En el mencionado anexo del documento A/47/654 se describen grosso modo siete maneras distintas en que alguna o varias estipulaciones de dicha ley, en cada caso, violan flagrantemente normas fundamentales del derecho internacional.

Sucintamente, esas violaciones se refieren a los objetivos y la naturaleza de la política hacia Cuba que queda plasmada en dicha ley; a las prohibiciones que se imponen a las subsidiarias de empresas estadounidenses en terceros países que comercian con Cuba; a las restricciones y represalias que se aplicarían contra el transporte marítimo de terceros países que comercien con Cuba, estipulación que incorpora a la ley la orden ejecutiva que en igual sentido emitió el Presidente Bush el pasado 18 de abril; se refiere a la intimidación que se utiliza y a las sanciones que también como represalia se impondrían contra terceros países que mantengan relaciones comerciales con Cuba; al bloqueo permanente de medicinas y de alimentos contra Cuba, y a la financiación por el Gobierno de los Estados Unidos de grupos en Cuba que se oponen al actual sistema político de mi país.

Si se estudia cuidadosamente su texto, se hallará que no hay virtualmente norma o principio fundamental alguno del derecho internacional y de los que sustentan a esta Organización que no resulte mancillado. Hay también en ella algunas formulaciones de inigualable cinismo, disfrazadas con el lenguaje cosmético propio de la mentalidad de "garrote y zanahoria", que los promotores de esta legislación han utilizado para ripostar a sus muchos oponentes y para argüir frente a los incautos la supuesta generosidad y el equilibrio de la misma. En realidad, no podrá encontrarse en dicha ley una sola palabra que no lleve por objetivo la sumisión incondicional del pueblo cubano.

Puede entenderse con razón que en fin de cuentas ésta ha sido la esencia misma de la política de bloqueo practicada contra Cuba. La nueva ley, sin embargo, recurre a formas restrictivas ya ensayadas en la década de los sesenta y que deberían ser inimaginables 30 años después, en un mundo donde

ya no están presentes las contradicciones Este-Oeste y se nos anuncia el nacimiento de un nuevo orden.

Lo que es, sin embargo, verdaderamente insólito y trasciende la importancia de cualquiera de sus estipulaciones particulares, es el hecho de que al aprobar esta ley el Congreso de los Estados Unidos y el Presidente Bush no hicieron menos que decidir y proclamar abiertamente que la violación del derecho internacional constituye la ley de los Estados Unidos.

¿Acaso podría la comunidad internacional reunida en esta Organización permanecer impasible ante semejante desafío? ¿No sería esto suficiente para convencer al más escéptico del grave error que constituiría ignorar esta arrogancia sin una respuesta adecuada y de las consecuencias que ello tendría?

Resulta no menos impúdico que con vistas al objetivo de despojar al pueblo cubano del ejercicio de sus derechos fundamentales, se recurra mediante esta ley a la utilización de la coerción a través de un complicado sistema de restricciones, prohibiciones, amenazas y sanciones, tanto contra gobiernos, empresas y ciudadanos extranjeros como contra las propias empresas y ciudadanos de los Estados Unidos.

En el primer caso, ello pretendería aplicarse a través de la extensión extraterritorial de la jurisdicción de los Estados Unidos, método últimamente privilegiado por los gobernantes de este país. Con mucha razón e irrefutable fundamento en el derecho internacional, estas pretensiones han sido rechazadas por diversos Estados, antes y después de la promulgación de la ley. A modo de ilustración me permitiré citar brevemente dos párrafos consecutivos de la declaración de prensa formulada por la Comunidad Europea el 8 de octubre, dos semanas antes de que el Presidente Bush promulgase la ley, en la que se le instaba a vetarla e impedir su puesta en vigor. Dicen los párrafos en cuestión:

(continúa en inglés)

"La Comunidad Europea ha expresado reiteradamente su oposición a la prolongación unilateral por parte de los Estados Unidos del alcance de medidas comerciales en aplicación de las políticas de seguridad estadounidenses internas o indicadas para otros países.

Durante los últimos dos años, la Comunidad Europea ha dejado constancia junto con otras naciones, como el Canadá, de su oposición a las iniciativas legislativas de acentuar la severidad del embargo

comercial de los Estados Unidos contra Cuba. Tales medidas deberían aplicarse extraterritorialmente, fuera de la jurisdicción de los Estados Unidos, en violación de los principios generales del derecho internacional y de la soberanía de las naciones independientes."

(continúa en español)

Luego de un llamado de este tenor, ¿cabe acaso alguna justificación de política interna o electoral - como han sugerido algunos - para presentar tal desafío a la comunidad internacional? Mi delegación piensa que hay más y que el irrespeto al derecho internacional no se enarbola como bandera de modo tan superficial, sino preludiando intenciones sumamente graves frente a las cuales la comunidad internacional debe estar alerta.

Si alguien tuviese aún dudas de que el Gobierno del Presidente Bush actuó con plena conciencia de la postura que adoptaba hacia sus obligaciones internacionales, le sugeriría que estudiase en las actas del Congreso de los Estados Unidos, el proceso de discusión y aprobación de esta ley y consultase el testimonio de eminentes juristas, profesores de prestigiosas universidades de los Estados Unidos, miembros del propio Congreso estadounidense, quienes esgrimieron múltiples y sustanciosos argumentos respecto de las flagrantes contradicciones de la misma con el derecho internacional, así como con los derechos constitucionales de los ciudadanos de los Estados Unidos y los intereses económicos de granjeros y empresarios de este país.

Podría citar aquí varias de estas interesantes reflexiones o alguna otra entre las múltiples declaraciones que numerosos gobiernos han hecho a propósito de esta legislación. Me limitaré sólo a otro testimonio muy elocuente: hace sólo algo más de dos años, el 16 de noviembre de 1990, el Presidente Bush negó su aprobación a la ley titulada Omnibus Export Amendments Act por considerar que disminuía la autoridad presidencial en política exterior. Al comentar en su memorándum de desaprobación la sección 128 de aquella ley, referida a la prohibición de comerciar con Cuba a las subsidiarias estadounidenses en terceros países, opinó que:

"Habría aplicación extraterritorial de la ley de los Estados Unidos que pudiera forzar a las subsidiarias extranjeras de firmas de los Estados Unidos a escoger entre violar las leyes de los Estados Unidos o las del país sede."

Huelgan los comentarios.

¿Y qué decir de esta ley en lo que se refiere a Cuba? Su impropio título, Acta de 1992 para la Democracia Cubana, anuncia ya en letra mayúscula los propósitos intervencionistas que la animan. Parecería que al hablar de Cuba se refiere no al Estado soberano e independiente que con orgullo represento, sino a un territorio o una posesión de los Estados Unidos, como pudiera decirse del Estado de Massachusetts o de la ciudad de Nueva York, aunque la realidad es que ni siquiera en estos territorios el Gobierno de Washington trata de imponer su voluntad de manera semejante. Lo que ilusamente pretende reservar para el pueblo cubano es una nacionalidad subordinada y de segunda clase, trasluciendo así el pensamiento profunda e inherentemente injerencista con que los gobernantes estadounidenses miran a sus vecinos del sur.

Se abandonan en esta ley todos los antiguos pretextos con los que hasta hace poco tiempo se trataba de disfrazar, bajo el manto de los intereses de política exterior o de seguridad nacional, el verdadero y único objetivo de restablecer sobre Cuba el yugo del que mi pueblo se liberó hace tanto tiempo como dura el bloqueo que le impuso su antiguo opresor.

Es por estas razones que muchos en los propios Estados Unidos y en otros países han comparado con razón esta ley, conocida en su etapa legislativa como Enmienda Torricelli, con otra de igual calaña, la Enmienda Platt, que el Gobierno de los Estados Unidos impuso a la Constitución cubana de 1901 como condición para poner fin a su ocupación militar de la isla, mediante la cual se otorgó a sí mismo la prerrogativa de intervención en Cuba y la despojó de una parte de su territorio que aún hoy ocupa ilegalmente en la bahía cubana de Guantánamo. Orville Platt y Robert Torricelli tienen para mi pueblo el mismo valor equivalente de nulidad histórica y jurídica. Antes que ellos, en 1896, el gobernador colonial Valeriano Weyler proclamó una política de tierra arrasada y reconcentración, igualmente emparentada con las actuales propuestas de la administración Bush, que tampoco logró aplacar las inaplazables ansias de independencia del pueblo cubano.

Pero esta ley tiene un alcance más amplio que los bandos weylerianos o el chantaje plattista. Cuando éste le fue impuesto en 1901, Cuba era una nación sometida y aislada bajo la ocupación militar de los Estados Unidos, mientras que hoy Cuba es libre y se relaciona con el resto del mundo, por lo que para someterla nuevamente los Estados Unidos necesitarían la cooperación o la anuencia de la comunidad internacional. Eso precisamente es lo que trata de promover esta ley, a través de procedimientos de coerción contra terceros.

En relación con el elemento de la extraterritorialidad que incuestionablemente caracteriza esta ley, me permitiré llamar la atención de la Asamblea General al hecho de que la expresión primigenia de la extraterritorialidad en la legislación del bloqueo, está dada por los intentos de decidir en Washington las formas de organización política, económica y social de Cuba, cuya soberanía se ha tratado incesantemente de supeditar a la jurisdicción de los Estados Unidos. Añadiré por ello que, en lo que concierne a Cuba, la extraterritorialidad no es un fenómeno reciente, sino una característica del bloqueo que ha estado presente desde el mismo comienzo de esta política, incluyendo los esfuerzos que durante décadas el Gobierno de los Estados Unidos ha realizado para tratar de lograr la cooperación de otros países hacia la misma; sólo que ahora, con ayuda de una fórmula pseudojurídica, la extraterritorialidad se proclama de manera más abierta y se hace más explícitamente extensiva respecto de aquellos terceros países que puedan tener algún vínculo con Cuba, por legítimo que este sea.

El bloqueo de los Estados Unidos contra Cuba ha sido siempre una política de inspiración genocida, que ha estado dirigida al sometimiento del pueblo cubano a través del hambre y las privaciones provocadas deliberadamente.

Durante muchos años Cuba pudo aminorar las consecuencias de esa política a través de sus transacciones exteriores y de las relaciones económicas y comerciales que estableció con los países socialistas, con los que llegó a efectuar el 85% de su comercio. Con la ruptura reciente de esas relaciones, la totalidad de su comercio exterior ha quedado expuesta a los efectos perniciosos de la política de bloqueo de los Estados Unidos, cuyo Gobierno no cesa de perseguir cada una de las operaciones comerciales de mi país, de obstaculizar su acceso a fuentes externas de financiamiento y de tratar de bloquear potenciales asociaciones de capitales extranjeros en proyectos de desarrollo cubanos.

Esta política inmoral, ilegal e inhumana, que no ha logrado ni logrará doblegar a Cuba, causa sin embargo, en las actuales condiciones, graves perjuicios al desarrollo económico y social del país, a los niveles de consumo y a los estándares generales de vida del pueblo cubano.

Particularmente lesivo es el bloqueo de alimentos y medicinas, que fuerza a Cuba a adquirir esos productos de primera necesidad para la vida en mercados lejanos y con un incremento de costos no menor del 30%. Como fue expuesto ante el Congreso de los Estados Unidos por más de un participante en las audiencias que precedieron a la aprobación de esta ley, cerca del 90% de las importaciones realizadas por Cuba de subsidiarias estadounidenses en terceros países, las cuales quedan prohibidas por dicha ley, ha estado compuesto precisamente de alimentos y medicinas. Como se podrá imaginar, los mayores sufrimientos de esta política inhumana los experimentan precisamente los sectores más vulnerables de la población, es decir, los ancianos, los enfermos y los niños.

Tengo aquí conmigo una nueva lista de argumentos, unos nuevos talking points, en los que el Gobierno de los Estados Unidos aduce una serie de engañosas y débiles réplicas para oponerse nuevamente este año a que la Asamblea General considere el tema 39 que hoy nos ocupa. Una vez más se han dado a la tarea de tratar de impedir que esta Organización cumpla el deber ineludible de pronunciarse sobre el brutal atropello que constituye el bloqueo contra Cuba de todo cuanto el derecho internacional y esta Organización representan. Sabemos de las gestiones que con tal propósito han venido realizando en diversas capitales, gestiones cuyo mensaje se reduce a las siguientes dos versiones: "Déjennos las manos libres para someter a Cuba". "Cuba es nuestra".

Creo que es obvio para todos que los cubanos pensamos de manera muy diferente y tengo la certeza de que la Asamblea General y cada uno de sus Estados miembros no permitirán que los principios esenciales que nos unen a todos en esta Organización sean tan grotescamente vulnerados ni sustituidos por una virtual ley del más fuerte.

Volveré más adelante sobre este asunto, pero como me referí anteriormente al bloqueo de alimentos y medicinas, quisiera detenerme en un párrafo de los mencionados talking points, en el cual el Gobierno de los Estados Unidos trata de oscurecer la verdad y hasta de presentar este oprobioso aspecto de su

política como una muestra de generosidad hacia Cuba. No me detendré en cada una de las evasiones, medias verdades y falsedades que conforman este párrafo. En el documento A/47/654 se encontrará la información que permitirá sacar conclusiones propias. Desearía solamente traer a la atención de la Asamblea breves fragmentos de la resolución adoptada el día 12 de este mes por la organización estadounidense Asociación de Salud Pública de los Estados Unidos, en relación con la ley recién adoptada por el Gobierno de los Estados Unidos contra Cuba.

Dice su último párrafo preambular:

(continúa en inglés)

"Tomando nota de que la Asociación de Salud Pública de los Estados Unidos prestó testimonio el 2 de abril de 1992 ante la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, y el 5 de agosto de 1992 ante la Subcomisión del Hemisferio Occidental de la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado de los Estados Unidos, insta al Congreso a rechazar este proyecto de ley como 'una tentativa de ataque a la salud y el bienestar de toda una población'."

(continúa en español)

Continúa, asimismo, en su primer párrafo dispositivo:

(continúa en inglés)

"La Asociación de Salud Pública de los Estados Unidos insta al nuevo Presidente y al Congreso a que levanten el embargo y aprueben una ley por la que se derogue el Acta de 1992 para la Democracia Cubana como destructiva para los pueblos de Cuba y los Estados Unidos."

(continúa en español)

Como puede colegirse de lo anterior, esta prestigiosa organización, que agrupa a más de 50.000 profesionales de la salud y líderes comunitarios de los Estados Unidos, también discrepa radicalmente de la posición y argumentos de su Gobierno.

Al igual que ella, crecientes sectores de la opinión pública internacional comienzan a comprender que el bloqueo de los Estados Unidos contra Cuba constituye un acto de lesa humanidad, una violación brutal, flagrante, persistente y premeditada de los derechos humanos fundamentales del pueblo cubano.

A propósito de los nuevos argumentos elaborados por la delegación estadounidense, debo reconocer que, tal vez espantados por la crudeza con que el año pasado amenazaron a otros países, su versión de este año no incluye un tamaño despropósito. Por lo demás, exceptuando la lógica actualización que requiere un año de adicionales agresiones contra Cuba, la presente versión recurre a los mismos falaces argumentos que su predecesora.

Creo que a pocos podría convencer ya el argumento de que el tema que hoy discutimos se limita a un asunto bilateral entre Cuba y los Estados Unidos, o el de que las Naciones Unidas y su Asamblea General no son el foro apropiado para tratar este asunto. Pienso que es verdaderamente inocuo el argumento que trata de desvincular la ley que el Presidente Bush promulgó el 23 de octubre y el bloqueo que los Estados Unidos mantienen contra Cuba hace más de 30 años, como si se tratara de cosas distintas. Por ello no me parece necesario emplear tiempo en refutarlos, pero dejaré que sea el propio Presidente Bush quien lo desmienta, citando otro párrafo de su declaración del 18 de abril, que ya mencioné antes. Quizás previendo la equivocación de sus subordinados y como para aclarar las cosas, dijo el Presidente de los Estados Unidos en esta ocasión:

(continúa en inglés)

"Creo y estoy empeñado en trabajar con el Congreso durante este período de sesiones para aprobar un Acta para la Democracia Cubana más firme y eficaz, que haga más riguroso el embargo y cierre cualquier rendija involuntaria ..."

(continúa en español)

Espero que la versión de una fuente tan autorizada no deje lugar a dudas de que la de los talking points es errónea.

También nos dicen los talking points que lo que Cuba trata de hacer es desviar la atención mundial de los muchos fracasos de su régimen. ¿Será acaso que consideran un fracaso el haber resistido por más de tres décadas y continuar resistiendo en las desfavorables condiciones de hoy, el bestial asalto de los Estados Unidos? ¿Consideran un fracaso el que a pesar del bloqueo no haya en Cuba hambrientos ni desamparados como en la "exitosa" sociedad estadounidense?

¿Podrá considerarse un fracaso que Cuba haya logrado alcanzar y mantener hasta ahora uno de los niveles de salud más altos del mundo, pese a los serios obstáculos que le crea el bloqueo de los Estados Unidos en medicinas y alimentos? ¿Será un fracaso el haber alcanzado un alto desarrollo cultural y científico, construido una sociedad de solidaridad humana, liquidado la discriminación racial, erradicado el desempleo y el analfabetismo? ¿Será que, porque así lo consideran, tratan de devolvernos a la sumisión, a la miseria, al hambre, a la ignorancia, y es por ello que mantienen y hacen todo lo posible por perfeccionar el bloqueo contra Cuba? Como respeto la inteligencia de esta Asamblea, incluso la de los representantes de los Estados Unidos, dejaré que cada cual se responda estas interrogantes a su mejor juicio.

Por último, se acusa a Cuba de intentar malutilizar a las Naciones Unidas para sus propios e implícitamente malévolos fines. Nada podría ser más risible. Todo el mundo sabe aquí y fuera de aquí quién es quien trata, y con qué propósitos, de convertir a las Naciones Unidas en una dependencia de su propia cancillería.

Ahora bien, a propósito de esta sofística argumentación de los Estados Unidos, quisiera demandar la opinión de esta Asamblea sobre la siguiente cuestión: ¿Adónde puede acudir un pequeño país que, contra todo derecho, está siendo agredido y estrangulado por una gran Potencia, sino a las Naciones Unidas? ¿Acaso debería este país abandonarse al arbitrio de la Potencia que lo agrede y estrangula? ¿No sería eso negar esta Organización y darle a las naciones poderosas la potestad de imponer su voluntad a las débiles? ¿Sería esa actitud consecuente con el régimen de derecho en que se fundan las relaciones internacionales contemporáneas? Si los señores delegados tienen el cuidado de responderse estas preguntas entenderán por qué Cuba acude a las Naciones Unidas y también las razones por las que el Gobierno de los Estados Unidos trata de impedir el examen del tema 39 por la Asamblea General.

En nuestro caso, acudimos a las Naciones Unidas también porque creemos en su papel y en lo que representan para los pueblos del mundo y porque confiamos en la solidaridad internacional frente a la injusticia de una Potencia tan arrogante como poderosa. Sabemos que millones y decenas de millones de personas honradas en todo el mundo y en los propios Estados Unidos, innumerables Estados, organizaciones y personalidades demandan cada vez con

más fuerza el fin de esta injusticia y miran esperanzados hacia nuestra Organización. Sabemos que este esfuerzo no cesará hasta que el derecho sea restablecido, porque nada motiva más al hombre que la urgencia de ver subsanada la injusticia.

Antes de concluir, deseo señalar que no escapa a la comprensión de mi país el hecho de que la responsabilidad principal por el actual estado del tema que hoy examinamos recae sobre la Administración saliente y que otra está en proceso de instalarse en el Gobierno de los Estados Unidos. Sabemos también que esta Administración que ahora termina es la octava de entre las que, con algunas variaciones, han mantenido en esencia la continuidad de la política de bloqueo contra Cuba y que esta última dejará, en ese sentido, una pesada herencia.

Diversas oportunidades anteriores de corregir la injusticia que hoy nos ocupa han sido desperdiciadas por más de una Administración de los Estados Unidos. Creemos, sin embargo, que la nueva tendrá igualmente ante sí la oportunidad de rectificar una política equivocada y preferiríamos que su decisión sea no malgastarla. Si tal fuera el caso, Cuba, en el marco del más estricto respeto del derecho internacional, estará siempre dispuesta a la mejor solución de los temas controvertidos entre nuestras dos naciones.

Deseo presentar a la Asamblea General el proyecto de resolución contenido en el documento A/47/L.20/Rev.1, que confío tendrán todos en su poder y el cual mi delegación desea poner a la decisión de esta Asamblea en el día de hoy.

Lo hago en nombre de una nación forjada en el bregar por su propia identidad e independencia. Nuestra breve e intensa historia de luchas contra dos poderosos imperios no nos ha dejado lugar a la duda. Para mi pueblo sólo hay una forma de existir. Nos lo ha enseñado la prédica de los más ilustres hombres de esta dura, pero irrenunciable, batalla de muchas generaciones.

Uno de nuestros fundadores, quien iniciara la primera de nuestras guerras de independencia en 1868 y llegara a presidir la República en Armas, Carlos Manuel de Céspedes - para los cubanos el Padre de la Patria - nos enseñó hace más de 100 años a los cubanos de entonces y a los de hoy que:

"Nuestro lema es y será siempre: independencia o muerte. Cuba no sólo tiene que ser libre, sino que ya no puede volver a ser esclava."

Sr. ARRIA (Venezuela): La posición de Venezuela sobre el proyecto de resolución presentado a nuestra consideración no prejuzga sobre el estado de relaciones bilaterales entre países, ni las implicaciones comerciales derivadas de esas circunstancias. Corresponde evidentemente a las partes, en otro foro y en otro marco bilateral, negociar y resolver, como esperamos, sus diferencias.

El caso que considera hoy la Asamblea General no corresponde a la situación previamente descrita. Por el contrario, la adopción de una medida legislativa del Congreso de los Estados Unidos, al aprobar la ley que incluye la llamada Enmienda Torricelli, le imprime al tema características fundamentalmente multilaterales al introducir penalizaciones y restricciones al derecho soberano al libre comercio, al cual tienen pleno derecho las naciones del mundo.

Si se permitiese al procedimiento legislativo de un país cobrar vigencia y crear derecho con alcance extraterritorial, estaríamos en presencia de un acto que representa un precedente no sólo cuestionable sino ilegal, y que también estimularía una tendencia indeseable e inaceptable por parte del Congreso de cualquier nación que pretendiese legislar para el mundo entero. Con el respeto que merece todo Parlamento democrático, debemos señalar claramente que estos procedimientos no se compadecen con el proceso universal de democratización de las relaciones entre los Estados y están en franca contradicción con el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional que esta misma Asamblea General acordó en 1989.

Venezuela está comprometida a velar igualmente por la aplicación cabal de los principios y propósitos contenidos en la Carta de las Naciones Unidas y en las normas del derecho internacional, y fundamentalmente de aquellos instrumentos que han constituido fuentes de derecho, entre los que cabe destacar la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, que fue aprobada por la Asamblea General en la resolución 2625 (XXV) de 1970, en la que se reafirma el deber de todo Estado de abstenerse en sus relaciones internacionales de la coerción militar, política y económica o en cualquier otra forma dirigida contra la independencia política y económica.

La pretensión de ejercer extraterritorialmente soberanía jurisdiccional es, por supuesto, inadmisibles en todas sus dimensiones jurídicas, políticas, económicas y morales. Los conflictos entre dos partes son precisamente eso, entre dos partes. Pretender involucrar a toda la comunidad internacional, para hacer prevalecer los intereses de una de las partes, es definitivamente inaceptable.

Mi delegación sostiene que el proyecto de resolución que considera esta Asamblea no involucra una decisión sobre las características políticas de la relación bilateral entre Cuba y los Estados Unidos. Lo que está en discusión es el derecho soberano de las naciones que no están involucradas en el conflicto bilateral a comerciar con plena libertad, como lo garantiza la normativa del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT). No puede entenderse - ni aceptarse - que una ley nacional pueda pretender obligar a otros Estados soberanos a violar normas de comercio establecidas en el propio GATT.

Finalmente, Venezuela se acoge a los pronunciamientos hechos por otros países y grupos de países sobre esta materia, en el sentido de verse en la necesidad de asegurar los derechos que asisten a todas aquellas empresas domiciliadas en su territorio y, por lo tanto, sujetas exclusivamente a nuestra legislación nacional y a los compromisos internacionales que obligan a nuestro país.

El voto favorable de mi país a esta resolución está fundamentado en la obligación de proteger su soberanía jurisdiccional y sus legítimos intereses comerciales, que se verían de otra manera vulnerados por la decisión legislativa de otro país.

Sr. MONTAÑO (México): El tema que examinamos tiene un interés especial para el Gobierno de México, ya que se refiere a principios fundamentales del derecho internacional.

La política exterior de mi país está sustentada en la convicción de que el respeto al derecho es la mejor garantía de paz y armonía en la convivencia entre los Estados. Principios como el de la igualdad soberana, la autodeterminación y la no injerencia de un Estado en los asuntos internos de otros son guía constante de la actuación de México en sus relaciones internacionales y, por ello, han sido elevados al rango de normas constitucionales.

En las Naciones Unidas, nuestra preocupación ha sido constante y comprometida en la tarea del fortalecimiento y la codificación del derecho internacional, la cual se vuelve más urgente en épocas, como la que vivimos ahora, de incertidumbre surgida de un profundo proceso de transformación mundial. Estamos convencidos de que el nuevo orden mundial de libertad y

justicia, que se construye progresivamente sobre las ruinas del escenario de confrontación bipolar, debe tener como cimientos fundamentales el respeto a la soberanía de los Estados y la plena observancia del derecho internacional.

Esta visión fue expresada desde esta tribuna, con motivo de su participación en el debate general, por el Secretario de Relaciones Exteriores de México, quien puntualizó:

"El derecho internacional es el elemento de cohesión que permitirá construir el verdadero orden internacional de finales de siglo. Nuestra Organización deberá asumir, con la mayor claridad, dedicación y valentía, el liderazgo mundial en la defensa del derecho de gentes. El respeto a la jurisdicción interna de los Estados es la base de nuestra convivencia civilizada y pacífica." (A/47/PV.9, pág. 53)

La defensa ineludible y la promoción del respeto al derecho internacional no son sólo recursos de los países débiles ante los poderosos; ni tampoco el derecho internacional puede ser un instrumento que utilicen selectivamente los poderosos cuando sirva a sus intereses, para luego relegarlo si entra en conflicto con esos intereses. En este umbral de un nuevo siglo, en el que el fin de la división del mundo en bloques antagónicos de naciones nos presenta la oportunidad de dar contenido auténtico al concepto de la cooperación internacional, México considera que la efectiva vigencia del derecho internacional debe ser el compromiso fundamental de todas las naciones, indistintamente de su nivel de poderío militar o nivel de desarrollo económico.

Entre las naciones, como entre los individuos, el Estado de derecho es componente insustituible de la democracia y su vigencia debe tener expresión cotidiana en todos los aspectos de la vida en sociedad.

En la esfera de la cooperación económica, las nuevas condiciones de la economía mundial, caracterizadas por la vigorosa y progresiva interdependencia, obligan al respeto irrestricto de la libertad de comercio y de la navegación marítima, valores protegidos en numerosos instrumentos del derecho internacional, que sólo admiten como excepción situaciones claramente definidas y reglamentadas en los propios instrumentos o en mecanismos de seguridad colectiva.

En América Latina y el Caribe, como complemento de los considerables esfuerzos que a nivel interno desarrollan nuestros países para superar rezagos, modernizar sus estructuras económicas y tener una participación más amplia en la economía mundial, nos mantenemos empeñados en nuestra aspiración de avanzar en el camino de la complementariedad económica y la liberalización comercial regionales.

Esos esfuerzos, así como los de otros grupos de países en desarrollo, requieren de un entorno mundial favorable, del cual forme parte la plena libertad de comercio, exenta de actitudes proteccionistas y dentro de un marco jurídico de respeto absoluto a la soberanía e integridad territorial de los Estados.

El Gobierno de México siempre rechazará con firmeza cualquier intento de aplicar en su territorio la legislación de otro Estado, lo que constituye una violación del derecho internacional, particularmente cuando un país ha pretendido dar a su legislación aplicación sobre los actos de comercio de México con terceros países. Mi Gobierno ha calificado dicha actitud como violatoria de los principios esenciales del derecho internacional y, en especial, del de no intervención, por lo que se ha negado tajantemente cualquier validez a tales pretensiones.

El Gobierno de México sostiene que la decisión de un Estado de establecer vínculos comerciales con otro es expresión plena de su soberanía y, por ende, no está subordinada a la voluntad de terceros Estados. Corresponde al Gobierno mexicano, y a él únicamente, en ejercicio pleno de su soberanía, decidir con quién lleva a cabo relaciones comerciales y las modalidades de éstas. De la misma manera que México decide por voluntad propia su política exterior, ha dejado claramente establecido que las actividades comerciales y el intercambio que llevan a cabo empresas mexicanas o empresas constituidas en nuestro país se rigen y se regirán exclusivamente por la legislación mexicana.

Estas son algunas de las consideraciones que mi delegación ha estimado conveniente aportar a este debate, el cual esperamos que habrá de contribuir a subrayar en este foro la preeminencia del derecho internacional y de la soberanía de los Estados por encima de intereses o consideraciones políticas de carácter secundario.

Sr. SARDENBERG (Brasil) (interpretación del inglés): Este año, la consideración del tema 39 del programa por la Asamblea General no puede dejar de tener en cuenta los acontecimientos recientes que han sido recibidos con preocupación en muchos países. En este sentido, el Gobierno del Brasil ha hecho pública

"su inquietud a raíz de la promulgación, por el Gobierno de los Estados Unidos, el 23 de octubre de este año, de una legislación que extiende a subsidiarias de empresas norteamericanas ubicadas en el exterior las sanciones que se aplican a las empresas ubicadas dentro de los Estados Unidos que comercian con Cuba. Esta legislación establece restricciones adicionales, como la prohibición, durante 180 días, de la entrada a puertos estadounidenses de buques que hayan tocado puertos cubanos.

El Gobierno brasileño está analizando actualmente las consecuencias de esta legislación, a la luz tanto del derecho internacional como de los intereses de las compañías brasileñas, en el entendimiento de que las relaciones de empresas ubicadas en el Brasil con terceros países se rigen únicamente por la legislación brasileña, los acuerdos internacionales en que el Brasil es parte y las decisiones de las organizaciones internacionales de las que el Brasil es miembro."

El fin de la guerra fría, la desaparición del enfrentamiento Este-Oeste y la firme tendencia hacia la democratización, tanto dentro de las naciones como entre ellas, han abierto el camino a una nueva situación internacional, en la que existen renovadas perspectivas de comprensión y cooperación internacional. Este clima internacional ha estimulado las soluciones negociadas de conflictos persistentes, así como la superación de divergencias históricas. Lo mismo debe aplicarse al caso de Cuba. Un nuevo diálogo facilitaría el cambio y contribuiría a resolver problemas pendientes, de conformidad con el derecho internacional.

Con este ánimo, el Brasil está dispuesto a cooperar, de manera que Cuba pueda superar más fácilmente sus dificultades actuales en paz, justicia, libertad y democracia. Nuestro objetivo sigue siendo la plena reinserción de Cuba en el sistema interamericano. El Gobierno brasileño estima que un ambiente de respeto mutuo y pleno cumplimiento del derecho internacional podría contribuir a crear las condiciones necesarias, con miras a que se superen las diferencias que en la actualidad afectan las relaciones entre Cuba

y los Estados Unidos. Abrigamos la esperanza de que las deliberaciones que estamos llevando a cabo al amparo de este tema y en relación con el proyecto de resolución presentado por la delegación de Cuba sobre la necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba, puedan también inspirarse en este clima, de modo que la comprensión mutua y la voluntad de superar discrepancias puedan permitir un diálogo constructivo.

Hemos sido testigos en el mundo entero de fenómenos en los que se han eliminado las barreras ideológicas, económicas, comerciales y financieras, en favor de objetivos compartidos de una coexistencia pacífica y mutuamente ventajosa, de prosperidad y de bienestar. Sería también de celebrar que en nuestro continente la atmósfera de malentendidos y enfrentamiento que ha caracterizado las relaciones entre los Estados Unidos y Cuba pudiera dar paso a nuevas formas de comprensión y cooperación.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): Desearía proponer que se cierre en este momento la lista de oradores que quieran participar en el debate sobre el tema 39 del programa. Si no escucho objeciones, consideraré que la Asamblea desea proceder en consecuencia.

Así queda acordado.

Sr. WISNUMURTI (Indonesia) (interpretación del inglés): Considero que es un privilegio formular esta declaración en nombre de los países no alineados.

Los países no alineados han observado con profunda inquietud las prolongadas discrepancias entre los Estados Unidos y Cuba. También es lamentable que esas relaciones, que han persistido durante más de tres decenios, se vayan ampliando aún más en la forma de un embargo sobre el comercio. En este contexto, creemos que la aplicación de sanciones económicas contra Cuba sólo podría empeorar la situación. Una acción económica punitiva de esta magnitud infligirá aún mayores privaciones al pueblo cubano e impedirá sus aspiraciones en materia de desarrollo. Por lo tanto, consideramos que tales discrepancias, por profundas e intensas que pudieran ser, deben resolverse de conformidad con los principios reconocidos del derecho internacional y la Carta de la Organización.

Los Jefes de Estado o de Gobierno de los países no alineados, en su décima Reunión Cumbre celebrada en septiembre pasado en Yakarta, declararon que el logro de la paz estable, la seguridad común y la justicia económica y social debe afianzarse firmemente en el imperio del derecho, los preceptos de la Carta, el respeto de la soberanía de las naciones y la estricta adhesión al principio de la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, que no deben diluirse ni derogarse. Esto reviste especial importancia en la actual era posterior a la guerra fría, de transformación de las relaciones entre las naciones. Además, la Cumbre reafirmó la inadmisibilidad del uso de la fuerza y la afirmación por los Estados de reivindicaciones para ejercer derechos extraterritoriales. En este sentido, la Cumbre exhortó a los Estados Unidos a que pusieran fin a las medidas y acciones económicas, comerciales y financieras que han impuesto a Cuba e instó a que celebraran negociaciones para resolver sus discrepancias sobre la base de la igualdad y el respeto mutuo.

El Movimiento de los Países No Alineados siempre ha sostenido que las relaciones internacionales deben regirse por el derecho internacional y por los principios de la Carta. En estas circunstancias, no podemos dar la espalda a esos enfoques para resolver las divergencias entre las naciones. Seguimos convencidos de que un acercamiento entre los Estados Unidos y Cuba contribuiría a la estabilidad de la región y al fomento de la cooperación, en consonancia con lo que está teniendo lugar en otras regiones.

Sr. PAK (República Popular Democrática de Corea) (interpretación del inglés): El 23 de octubre de 1992, en desafío a la firme oposición de la comunidad internacional, el Presidente de los Estados Unidos de América promulgó la llamada Enmienda Torricelli contra Cuba.

Como se sabe, durante más de 30 años, los Estados Unidos han mantenido un embargo económico, comercial y financiero a Cuba y han intentado coaccionarla para que adopte el sistema político y económico impuesto por los Estados Unidos.

Sin embargo, molestos por la firme confianza y voluntad del pueblo cubano que se afianzó aún más después del fin de la guerra fría, los Estados Unidos aplicaron esta vez medidas complementarias para apretar aún más el bloqueo económico impuesto a Cuba con el fin de asfixiarla y quebrar la confianza del pueblo cubano en el socialismo.

La llamada Enmienda Torricelli abarca una serie de medidas que provocan un efecto adverso, no sólo en los sectores principales de la economía cubana, sino también en muchos aspectos sociales, incluida la atención médica y los suministros alimentarios, fundamentales para la vida humana.

Con la aprobación de esta enmienda, los Estados Unidos han rebasado los límites de su jurisdicción nacional según el derecho internacional y a la vez han violado la soberanía de otros Estados.

La llamada Enmienda Torricelli se estructura no sólo con miras a ejercer influencia en las relaciones económicas y comerciales entre Cuba y los Estados Unidos, sino que intenta regir las relaciones de Cuba con otros países, estableciendo medidas punitivas contra sus empresas y otros gobiernos que mantienen relaciones comerciales con Cuba y aplicando sanciones a las naciones que prestan algún tipo de asistencia a Cuba, prohibiendo a subsidiarias de empresas estadounidenses en otros países realizar transacciones comerciales con Cuba y el ingreso a puertos estadounidenses, durante 180 días, de todos los buques que hayan hecho escala en puertos cubanos.

La llamada Enmienda Torricelli, a la luz de su índole y objetivos, constituye una violación flagrante de los propósitos fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, que estipula el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones, basadas en el respeto del principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos.

La Enmienda, asimismo, viola la resolución 2131 (XXI) de la Asamblea General, que prohíbe la aplicación de medidas económicas, políticas u otras encaminadas a coaccionar a otro Estado con miras a lograr que subordine el ejercicio de sus derechos soberanos, así como la resolución 2625 (XXV), que reafirma la obligación de los Estados de abstenerse de coacción militar, política, económica o de otro tipo en sus relaciones internacionales encaminada a violar la integridad territorial o la independencia de un Estado. La Enmienda viola, además, la resolución 36/103 de la Asamblea General que expresa la obligación de los Estados, en la conducción de sus relaciones internacionales, de abstenerse de medidas que pudieran constituir una injerencia o intervención en los asuntos internos de otros Estados, incluida toda represalia económica multilateral o unilateral, o el bloqueo, como medio de presión política o coacción contra otros Estados.

La eliminación de medidas económicas coercitivas contribuiría al fortalecimiento de las relaciones amistosas y la cooperación entre las naciones y garantizaría la paz y la seguridad mundiales. A nuestro parecer, para eliminar las medidas coercitivas, todas las naciones, en especial las grandes Potencias, deben ante todo cumplir con sus obligaciones en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional. Además, deben respetar los derechos de los Estados Miembros de determinar libremente su sistema político y económico y abstenerse de interferir en los asuntos internos de otros Estados.

En este sentido, acogemos con beneplácito el documento final de la décima Reunión Cumbre de los Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Yakarta en septiembre de 1992, que nuevamente exhortó a que se pusiera término a las medidas y acciones económicas comerciales y financieras impuestas a Cuba durante más de tres decenios.

La delegación de la República Popular Democrática de Corea sostiene que el bloqueo ilegal impuesto por los Estados Unidos a Cuba debe terminar inmediatamente y que la llamada Enmienda Torricelli, que afecta tanto a la soberanía de Cuba como a la de otros países que tienen vínculos económicos y comerciales con Cuba, debe anularse sin demora.

La República Popular Democrática de Corea rechaza firmemente la llamada Enmienda Torricelli, por considerar que es una enmienda de bandoleros, encaminada a asfixiar a Cuba y a pisotear los derechos soberanos inviolables

de otros Estados, y una violación flagrante de los mecanismos jurídicos internacionales que reafirman la libertad de comercio y navegación, así como los derechos humanos. Instamos a los Estados Unidos a que den los pasos necesarios, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, para poner término a estos actos arrogantes, como lo es el de intentar imponer su voluntad a otras naciones.

La delegación de la República Popular Democrática de Corea quiere, además, aprovechar esta oportunidad para reiterar su apoyo y solidaridad para con el pueblo cubano en su lucha por la soberanía del país contra la injerencia y el bloqueo que se le ha impuesto.

Sr. TRINH XUAN LANG (Viet Nam) (interpretación del inglés): Desde hace más de 30 años, el embargo financiero, económico y comercial impuesto sobre Cuba, que incluye la prohibición de la provisión de alimentos, suministros médicos y equipos provenientes de los Estados Unidos, ha infligido a este país unas pérdidas materiales y perjuicios económicos gravísimos. Más aún, la Ley para la Democracia Cubana de 1992, también conocida como el proyecto o la Enmienda Torricelli, promulgada en octubre de 1992, agrava aún más las dificultades económicas y traba el proceso pacífico del desarrollo económico de ese país, infligiendo sufrimientos indiscriminados al pueblo cubano, incluidas las personas de edad y los niños inocentes. Ningún pueblo amante de la paz y la justicia puede aceptar este acto arbitrario, que se aparta totalmente de las normas básicas de las relaciones internacionales y de la atmósfera política en evolución que tiene lugar ahora en nuestro planeta.

Debido a los cambios profundos en las relaciones internacionales que hemos presenciado en los últimos años, el mundo posterior a la guerra fría en el que hoy vivimos se caracteriza por los esfuerzos intensificados de la comunidad internacional para establecer el imperio del derecho, por la reducción de la tensión y por las tendencias hacia la paz y la solución pacífica de los conflictos. Nuestro mundo de hoy se caracteriza también por una cooperación económica y comercial creciente, así como por la interdependencia cada vez mayor entre las naciones como resultado de la globalización de la economía mundial.

El respeto de la independencia nacional y la soberanía de los Estados, el derecho a la libre determinación de los pueblos y la igualdad entre ellos han sido siempre y deben seguir siendo, entre otros, los principios básicos de las relaciones internacionales. Sobre la base de la soberanía nacional y la libre determinación, sin injerencia extranjera, los Estados tienen el derecho de decidir por sí mismos el sistema político, social y económico que mejor se adecue a sus condiciones específicas. Ningún otro país del mundo tiene el derecho de imponer su voluntad a los demás o castigarlos si no acatan sus órdenes. Todos los países, grandes o pequeños, ricos o pobres, fuertes o débiles, tienen el mismo derecho a existir, desarrollarse y participar en las cuestiones mundiales, sin ningún tipo de discriminación.

En el contexto internacional actual, como ya he señalado, la imposición unilateral de un embargo económico por un país a otro ha pasado a ser una política obsoleta. Por lo tanto, la continuación y el fortalecimiento del embargo contra un país pequeño y amante de la paz como Cuba no tienen justificación de ninguna naturaleza y están reñidos con las tendencias positivas de nuestra época. La subordinación de un país a la legislación de otro es un acto contrario al derecho a la libre determinación de las naciones y constituye una grave violación de la Carta de las Naciones Unidas y la legislación internacional, incluidas las leyes acerca de la libertad de comercio y navegación.

Al expresar su solidaridad con el Gobierno y el pueblo de Cuba, en la Reunión Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados celebrada en Yakarta, Indonesia, el pasado mes de septiembre, se exhortó nuevamente a poner fin a los actos poco amistosos contra Cuba y a la serie de acciones y medidas económicas, comerciales y financieras contra este país. Muchos países, incluso algunos de Europa y América del Norte, han expresado su preocupación ante la llamada Acta de 1992 para la Democracia Cubana y la han rechazado.

Habiendo estado sujetos a un embargo económico y comercial durante muchos años, el Gobierno y el pueblo de Viet Nam comprenden plenamente y apoyan con firmeza la exigencia legítima del Gobierno y el pueblo de Cuba de que se ponga fin de inmediato al embargo económico, comercial y financiero que se les ha impuesto. Respaldamos la exhortación de Cuba a la comunidad internacional a que se le preste la cooperación necesaria para ayudarla a aliviar las

consecuencias de este embargo. Creemos firmemente que, si se levantan los embargos contra Cuba y otros países, se contribuirá enormemente a su desarrollo económico y a la promoción de la paz, la armonía internacional y la cooperación.

Sr. NYAKYI (República Unida de Tanzania) (interpretación del inglés): El año pasado, a instancias de muchas delegaciones, entre ellas la mía, la delegación de Cuba aceptó la postergación del debate sobre el tema 142 del programa, a fin de que continuaran los esfuerzos en curso para disminuir la tirantez en las relaciones entre los Estados Unidos y Cuba, y promover el diálogo y una solución negociada de sus diferencias.

Lamentablemente, hay que reconocer ahora que fuimos demasiado optimistas. No sólo ha pasado ya un año sin que se produjeran mejoras sino que, como lo demuestran los acontecimientos recientes, en realidad la situación se ha deteriorado. La nueva legislación de los Estados Unidos constituye una injerencia inadmisibles, no sólo en los asuntos internos de Cuba, sino también en el derecho de terceros países de elegir sus asociados. Al ampliar, profundizar e intensificar el embargo contra Cuba, la nueva ley constituye un grave y peligroso aumento de esta presión totalmente inaceptable contra Cuba. Este organismo tiene el deber de denunciar esta violación flagrante de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional.

Mi delegación celebra la intervención del Representante Permanente de Indonesia, que habló en nombre de los Estados miembros del Movimiento de los Países No Alineados. Huelga decir que su declaración cuenta con el pleno apoyo de la delegación de Tanzania.

A juicio de mi delegación, no se trata de un debate acerca de las diferencias bilaterales entre Cuba y los Estados Unidos de América, ni los distintos sistemas políticos y económicos que los dos países han adoptado, ni tampoco acerca de las reacciones contrapuestas que estos han tenido ante los acontecimientos producidos en los últimos tres años y medio en Europa central y oriental y sus consecuencias en el mundo entero. Se trata del derecho de los países, cualesquiera sean su dimensión, su ideología o su nivel de desarrollo, a elegir, sin injerencia de ninguna especie, sus asociados en las relaciones económicas y comerciales internacionales. Se trata del derecho de

los terceros países a decidir libremente con quiénes mantendrán relaciones comerciales. Se trata del deber de los Estados, grandes y pequeños, ricos y pobres, de respetar los principios de la Carta y el derecho internacional que rige las relaciones entre los Estados. Se trata del deber de la comunidad internacional y, en especial, de su Organización principal, las Naciones Unidas, de asegurar que todos los Estados Miembros cumplan con sus obligaciones en virtud de la Carta y acaten las numerosas resoluciones de la Asamblea General.

El párrafo 2 del Artículo 1 de la Carta pone de manifiesto que uno de los propósitos fundamentales de las Naciones Unidas es fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto del principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos. El embargo contra Cuba viola claramente las disposiciones de este Artículo. Constituye también una transgresión de la resolución 2131 (XX) de la Asamblea General, que prohíbe la utilización de medidas económicas, políticas y de otro tipo para coaccionar a un Estado a fin de asegurar la subordinación del ejercicio de sus derechos soberanos. El embargo mencionado infringe, asimismo, la resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General, que exhorta a los Estados a abstenerse de utilizar cualquier forma de coacción militar, política, económica o de otro tipo, contra la independencia y la integridad territorial de cualquier Estado.

Es también una violación de la resolución 36/103 de la Asamblea General, en la que se exhorta a los Estados Miembros a abstenerse de intervenir o injerirse en los asuntos internos de otros Estados, incluida la utilización de medidas de represalia o bloqueo económico multilaterales o unilaterales como instrumentos de presión o coerción política contra otro Estado. Al respecto, permítaseme señalar que este embargo no solamente está dirigido contra Cuba sino contra el derecho de terceros países a establecer libremente relaciones económicas y comerciales con Cuba. Las quejas de los países, grandes y pequeños, de que el embargo constituye una interferencia en su derecho a mantener relaciones comerciales con Cuba están por consiguiente plenamente justificadas.

Los últimos tres años y medio nos han traído cambios fundamentales en el escenario internacional, cambios que conllevan la gran promesa de un nuevo orden mundial basado en el imperio del derecho y, en particular, en los principios de la Carta de las Naciones Unidas. Muchos conflictos insolubles han encontrado solución en la que enemigos acérrimos se han reconciliado y se han enterrado viejas rivalidades. Lamentablemente, el conflicto de 30 años entre los Estados Unidos y Cuba es una de las pocas excepciones, una de las raras situaciones que no se han beneficiado del nuevo ambiente de reconciliación, diálogo y concordia. Esto es trágico porque en el ambiente internacional mundial de hoy están presentes todos los factores que favorecen una solución pacífica de las diferencias.

El final de la guerra fría, que eliminó las rivalidades de las superpotencias en el hemisferio occidental, ha removido una importantísima causa de fricción entre los dos países. En Centroamérica, el reemplazo del uso de la fuerza por las negociaciones como medio para solucionar conflictos ha eliminado otra importante causa o excusa para fricciones y sospechas dentro de los países de la región y entre ellos, y ha anunciado una nueva era que trae una promesa de cooperación y buenas relaciones entre los Estados vecinos.

Los Jefes de Estado y de Gobierno de los Países Iberoamericanos tras su reunión en Guadalajara, México, el 18 y 19 de julio de 1991, emitieron un comunicado en el que:

"se reafirman los principios de soberanía y de no intervención y se reconoce el derecho de cada pueblo a construir libremente en la paz, estabilidad y justicia, su sistema político y sus instituciones."

(A/46/317, anexo, párr. 3)

Esta es una expresión elocuente del nuevo espíritu de entendimiento y cooperación en la región. Los 23 dirigentes también se comprometieron:

"Promover el fortalecimiento de la democracia y del pluralismo en las relaciones internacionales, con pleno respeto a la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de los Estados, así como la igualdad soberana y la autodeterminación de los pueblos."

(Ibíd., anexo I, D)

Los países de la región merecen todo el aliento y el apoyo en sus esfuerzos por resolver sus conflictos internos y entre países y por encontrar nuevos medios para convivir y cooperar mutuamente. Al aceptar en pie de igualdad a Cuba como miembro de la región, los países de América Latina y el Caribe han proclamado, tan fuertemente como les es posible, que Cuba no plantea amenaza alguna para nadie. También han otorgado a Cuba el derecho de organizar sus asuntos de acuerdo con los deseos de la población cubana. En esta Asamblea deberíamos hacer un llamamiento a todos los países del hemisferio para que sigan el ejemplo de la abrumadora mayoría de los países de la región.

Sr. MALIK (Iraq) (interpretación del árabe): Apreciamos los esfuerzos que arrojaron como resultado la presentación de este tema vital ante la Asamblea General para su examen y toma de decisiones, pero creemos que, si se hubieran cumplido las normas y requerimientos del derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas, este tema habría venido a la Asamblea hace mucho tiempo. El embargo de los Estados Unidos contra Cuba ha estado en vigor por más de 30 años, durante los cuales tres cuestiones de fondo se han hecho prominentes. La primera se refiere al sufrimiento y la paciencia del pueblo cubano; la segunda es el fracaso de la política de los Estados Unidos, y la tercera se refiere al tratamiento internacional que se ha dado a esta situación trágica, al igual que otras análogas en el mundo, y al papel de las Naciones Unidas en la materia.

En el examen de estos tres factores, el punto de mayor importancia es que la Asamblea General debe tomar la valiente decisión de solicitar el fin del embargo contra Cuba y el abandono de su política de imposición hegemónica sobre los pueblos por medio del terrorismo, la guerra y el hambre. La Asamblea General debe exigir el acatamiento de los principios de la Carta de

las Naciones Unidas, del derecho internacional y de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

No creo que la comunidad internacional necesite que se le muestren estadísticas y detalles de sucesos para poder evaluar el inmenso perjuicio que se ha infligido al pueblo cubano a resultas del embargo estadounidense, que ha estado en vigor por más de 30 años. Indudablemente los órganos de la administración de los Estados Unidos tienen amplia información confirmando el sufrimiento del pueblo cubano y detallando los efectos psicológicos, sociales y económicos del embargo. Esa información detallada la necesitan dichos órganos para evaluar las consecuencias del embargo, cuyo propósito es el sometimiento del pueblo cubano a los deseos estadounidenses. El embargo y la situación económica del pueblo cubano confirman la flagrante violación por parte de los Estados Unidos de todas las normas y valores que rigen las relaciones entre los países y los pueblos.

Los Estados Unidos han utilizado una amplia variedad de métodos para luchar contra el pueblo cubano. No se han limitado al embargo económico sino que han recurrido a la guerra psicológica y a los medios de comunicación, así como a las amenazas de intervención militar directa. Los Estados Unidos no contentos con obligar a sus corporaciones, compañías y ciudadanos a aplicar el embargo contra Cuba, han recurrido a presiones, chantajes y amenazas para obligar a otros países y a otras corporaciones a no tener relaciones comerciales con Cuba.

Esta política no es otra cosa que un acto de agresión que entra dentro de la resolución 3314 (XXIX) de 1974, titulada "definición de la agresión". Estas medidas están reñidas con la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, que aparece en la resolución 2625 (XXV), de 1970, de la Asamblea General. También contradicen la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz, que figura en la resolución 33/73 de la Asamblea General. Están reñidas con la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, que consta en la resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea General.

Las ingentes pérdidas infligidas al pueblo cubano como resultado de la continuación del embargo por parte de los Estados Unidos agrega una nueva dimensión, humanitaria, a la forma de tratar esta política inhumana que conlleva grandes sufrimientos a los civiles, en primer lugar los niños, las mujeres y los ancianos. Este daño también tiene profundas consecuencias para las generaciones venideras, privándolas del derecho a vivir en paz y tranquilidad. Es una violación flagrante y patente de los principios fundamentales de los derechos humanos, de la democracia y de la igualdad de oportunidades.

No cabe duda de que todos estos factores se combinan para hacer del debate de este tema en esta etapa decisiva de las relaciones internacionales un asunto muy especial, porque contiene todos los componentes que hacen de él una cuestión destacada en la tarea de invalidar todas las afirmaciones hechas por los Estados Unidos y sus aliados occidentales sobre los motivos humanitarios de sus campañas por la libertad, la democracia, la legalidad internacional, el imperio del derecho y los derechos humanos, en momentos en que vemos que los Estados Unidos persisten en hacer morir de hambre a los pueblos que se niegan a su hegemonía o que se niegan a ser privados del derecho a la libertad y el progreso.

Durante el debate general, a comienzos de este período de sesiones de la Asamblea General, una serie de delegaciones de países del tercer mundo expresaron su rechazo de la política de dualidad de criterios, del monopolio que ejercen ciertas Potencias fuertes en la toma de decisiones a nivel internacional a costa de los países más pequeños y más débiles. Esos mismos

representantes pidieron que el concepto del nuevo orden mundial abarcara a todos y se basara en la justicia, la igualdad y un solo criterio uniforme. La posición de los Estados Unidos contra Cuba no se limita sólo a este país. Es una política coherente, es un enfoque permanente que también ha aplicado contra otros países.

No quiero repetir lo que ya dije, pero quisiera recordar lo que le está ocurriendo ahora al pueblo iraquí como resultado del embargo inhumano impuesto por los Estados Unidos contra el Iraq desde hace más de dos años, abusando completamente de su hegemonía en el Consejo de Seguridad. La continuación del embargo contra el Iraq no tiene ninguna justificación jurídica, humanitaria, ni lógica. El Iraq acata todas las resoluciones del Consejo de Seguridad. La carta del Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq al Secretario General, de fecha 19 de enero de 1992, así como la declaración formulada ayer, 23 de noviembre de 1992, en el Consejo de Seguridad por el Sr. Tariq Aziz, Viceprimer Ministro del Iraq, en la que expresó el pleno cumplimiento y la aplicación de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad y su cooperación con los órganos de las Naciones Unidas, todo eso hace que corresponda al Consejo de Seguridad cumplir sus obligaciones frente al Iraq de conformidad con las disposiciones de la misma resolución y levantar el embargo para aliviar los sufrimientos impuestos al pueblo iraquí. Ya no existen las circunstancias que fueron el medio y el pretexto para la conjura contra el Iraq, lanzando la agresión contra este país e imponiéndole el embargo. A este respecto, quisiera referirme al informe de la misión encabezada por el Príncipe Sadruddin Aga Khan, que declaró que cada mes que transcurre una parte importante de la población iraquí está al borde del desastre, y que las primeras víctimas, como de costumbre, son los pobres, los niños, las viudas y los ancianos, es decir, las personas más vulnerables de cualquier sociedad. El mismo informe se refería al hecho de que las guerras y las sanciones económicas llevarían al agotamiento de las reservas de víveres y productos básicos, entre ellos las raciones de alimentos subsidiados.

Podemos referirnos también a numerosos informes elaborados por organizaciones humanitarias internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, que han visitado el Iraq y visto por sí mismas la crítica situación humanitaria, así como la gran escasez de medicamentos y víveres,

servicios y productos básicos, lo que ha llevado a que millares de personas estén expuestas a la muerte, en particular niños menores de cinco años. Esta situación deja muy en claro que los Estados Unidos de América están impidiendo que todo el pueblo del Iraq disfrute del derecho a la vida, que es el más fundamental de los derechos humanos.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, redactadas por expertos del Gobierno de los Estados Unidos, se han ido superando en una serie de etapas. Esas resoluciones no incluían originalmente el mantenimiento del embargo al punto de matar a 20 millones de iraquíes.

Si bien los Estados Unidos de América pudieron - dada la nueva situación internacional - imponer sus resoluciones contra el Iraq al Consejo de Seguridad, al pueblo cubano no le impone el embargo de acuerdo con resoluciones de dicho Consejo. Sin embargo, al mismo tiempo los Estados Unidos levantan su embargo contra el régimen racista de Sudáfrica pese a las resoluciones internacionales vinculantes.

Estas contradicciones en la posición estadounidense no son casuales. Son el signo de una política agresiva perseguida contra los pueblos, y expresan la dualidad de criterios que se emplea cuando se tratan los asuntos internacionales. Aquí se revela la falsedad de las proclamaciones relativas al nuevo orden mundial. Ese nuevo orden mundial no puede ser un orden, porque no se basa en normas estables y uniformes: está regido por una dualidad de criterios, así como por intereses coloniales. No puede ser mundial porque no es universal: es el orden de un país en alianza con sus amigos. Y ciertamente no puede llamársele nuevo: es un retorno a la odiosa era del colonialismo.

Pedimos a la comunidad internacional, en especial a los pueblos del tercer mundo, que se unan para proteger los intereses legítimos de sus pueblos, así como los principios de la paz, la prosperidad, la estabilidad y un nuevo orden internacional auténtico basado en la justicia y la democracia entre las naciones.

Para poner en vigor lo anterior mi delegación considera que la comunidad internacional debe tomar la medida requerida y justa para resolver esta cuestión, que es pedir a los Estados Unidos que pongan fin al embargo contra Cuba y contra otros pueblos.

Sr. RAZALI (Malasia) (interpretación del inglés): La delegación de Malasia desea expresar su apoyo a la posición adoptada por Indonesia que habló como Presidente del Movimiento de los Países No Alineados. Compartimos la posición tomada en la décima Reunión Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Yakarta en septiembre de 1992. Nosotros participamos en la adopción de esa posición.

Aunque esta cuestión puede resolverse mejor entre los dos países, debe respetarse el derecho de Cuba de apelar a las Naciones Unidas, y especialmente sus preocupaciones por la cuestión de la extraterritorialidad.

Los Miembros de las Naciones Unidas tienen la obligación de apoyar los principios fundamentales del derecho internacional. El clima actual de cooperación internacional y de solución pacífica de los problemas bilaterales e internacionales brinda amplias oportunidades para que los países, en su mejor tradición, busquen solución a los problemas.

Las relaciones entre Estados se orientan cada vez más hacia la cooperación en lugar del enfrentamiento. Los antecedentes de la historia pasada no deben poner trabas a la solución de problemas entre países. Las antiguas posiciones adversas no son compatibles con el clima actual modificado respecto a la difusión de las disputas y los conflictos. A este respecto, exhortamos a que se solucione la cuestión sobre la base de la soberanía y del respeto mutuo.

Malasia abraza la esperanza de que el apoyo prestado al proyecto de resolución en este período de sesiones de la Asamblea General sea una manifestación de los deseos claros de la mayoría de las Naciones Unidas de

solucionar este problema pacífica y amistosamente. Mi delegación está convencida de que, de normalizarse las relaciones, habrá muchos beneficios importantes y positivos para la región en su conjunto.

Sr. NDONG (Guinea Ecuatorial): Sr. Presidente: Tras la intervención del jefe de la delegación y Ministro de Asuntos Exteriores y de la Francofonía de Guinea Ecuatorial en el debate general de este cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, la delegación ecuatoguineana desea aprovechar esta oportunidad para expresarle a usted y a la Mesa su gran satisfacción por la manera brillante en que están conduciendo nuestras deliberaciones.

Al tomar la palabra en nombre de mi delegación, lo hago para reiterar la sincera adhesión y la plena confianza de mi país y mi Gobierno en la Carta de San Francisco, en general, y de forma especial, en los párrafos del preámbulo y los Artículos 1, 2, 33 y 41, en los cuales se establecen nítidamente los propósitos y principios, el arreglo pacífico de las controversias y la acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión. Bajo estos conceptos entiende mi delegación que se inscribe y se debe examinar el fondo del tema 39 del programa, y considera que cada uno de nosotros, Estados soberanos y Miembros de esta Organización, estamos llamados a una toma de conciencia y de responsabilidades y a reconsiderar nuestras viejas posiciones para cooperar con nuestra Organización con el fin de que ésta cumpla cabalmente el mandato que recibiera para garantizar la paz y la seguridad internacionales.

Como es sabido, la República de Guinea Ecuatorial es un país pequeño, pero muy amante de la paz y de la tranquilidad, y aunque es uno de los países más pobres del mundo, sin embargo se siente muy orgulloso, rico y grande por sus ideales, por sus convicciones y por su fe en la justicia, la igualdad soberana, el respeto mutuo, la no injerencia en los asuntos internos y la libre determinación de los pueblos. Pensamos y creemos que estos principios siguen siendo no sólo básicos y válidos, sino pilares sobre los cuales podemos construir el camino verdadero de la paz.

Siempre hemos estado convencidos de que cualquier oposición o intento de desacreditar, desvalorizar o invalidar uno solo de estos principios, no sólo es la causa de varias y actuales fricciones en nuestro planeta, sino que ello

nos podría llevar precipitadamente a una autodestrucción, o en otros términos, a una tercera guerra mundial.

El tema de la "Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos contra Cuba" resulta en este orden de ideas y en la convicción de mi país algo arbitrario e injusto. La humanidad no tiene color, no tiene nombre y no tiene cara. En mi intervención en el debate general del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, el 10 de octubre de 1991, y con relación al tema que estamos examinando en el día de hoy dije:

"..., quisiéramos exhortar a los Estados Unidos de América y a la República de Cuba para que abran las puertas a las negociaciones para hallar soluciones que satisfagan a las comunidades humanas de ambas partes, víctimas inocentes de sus rígidas posiciones. Es una exigencia imperativa de esta nueva era en la que nos encontramos. La comunidad internacional y la historia se lo reconocerán y agradecerán."

(A/46/PV.30, pág. 69-70)

Por eso, al apoyar la iniciativa y los esfuerzos de la presente Asamblea General para desbloquear esta situación, queremos hacer un llamamiento a los demás Estados Miembros y soberanos para que se sumen y apoyen la decisión subsiguiente de esta Asamblea. De lo contrario, habremos sentado un precedente del que seremos víctimas.

La República de Guinea Ecuatorial, coherente con su decisión y creencia política y con los principios internacionales, está llevando a cabo actualmente el proceso democrático y la adopción del sistema multipartidista sin contar con las presiones egoístas y de interés de segundos o terceros países y de pseudoamigos. Por convicción, y para contribuir a la paz internacional, votará a favor del proyecto de resolución A/47/L.20/Rev.1.

Su Santidad el Papa Juan XXIII, de feliz memoria, con ocasión de la apertura del Concilio Vaticano II el 12 de octubre de 1962, y con la intención y sincero deseo de reunir a toda la comunidad creyente, dijo:

"No intentamos buscar quién tuvo razón y quién no. Sólo una cosa diremos: Reunámonos."

Este "reunámonos" en el sentido político significa "busquemos la paz". La comunidad internacional y el desarrollo de los países más pobres y menos adelantados lo exigen de una manera imperativa.

Sr. ELHOUDERI (Jamahiriya Arabe Libia) (interpretación del árabe):  
La delegación de mi país está de acuerdo con lo que expresó Indonesia en nombre de los países no alineados.

Los embargos económicos, comerciales y financieros que algunos Estados imponen a otros son factores que causan tirantez en las relaciones internacionales, ya que, además de los efectos sumamente perjudiciales de este tipo de bloqueo, las medidas coercitivas en cualquiera de sus formas son contrarias a los principios del derecho internacional y violan las resoluciones de las Naciones Unidas. El artículo 32 de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, aprobada por la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones, estipula que

"Ningún Estado podrá emplear medidas económicas, políticas o de ninguna otra índole, ni fomentar el empleo de tales medidas, con objeto de coaccionar a otro Estado para obtener de él la subordinación del ejercicio de sus derechos soberanos." (Resolución 3281 (XXIX), art. 32)

Este principio claro que dimana de la Carta de las Naciones Unidas se ha reiterado en varias resoluciones de la Asamblea General, tales como las resoluciones 38/197, 39/210, 40/185 y 44/215, en las que la Asamblea General exhorta a todos los Estados desarrollados a abstenerse de recurrir a la amenaza de imponer restricciones comerciales, bloqueos, embargos o cualquier otro tipo de sanciones económicas contra países en desarrollo, ya que esas prácticas son contrarias tanto a la Carta de las Naciones Unidas como a compromisos bilaterales y multilaterales, y constituyen una forma de coacción política y económica que tiene efectos negativos sobre el desarrollo económico de los países sujetos a ellas.

En este contexto, cabe recordar que la conferencia ministerial del Grupo de los 77 celebrada el año pasado exhortó a la comunidad internacional a adoptar medidas urgentes y efectivas para poner fin al uso de la coacción económica contra países en desarrollo, en especial como medio de imponer la voluntad de un país sobre otro. Asimismo, los países no alineados han adoptado la misma posición en la declaración que acordaron en mayo pasado los Ministros de Relaciones Exteriores de ese Movimiento, en la que expresaron que lamentaban que se continuaran aplicando medidas coercitivas contra países en desarrollo.

El consenso mundial, consagrado en los instrumentos, resoluciones y declaraciones internacionales, subraya claramente el rechazo de la comunidad internacional a este enfoque coactivo en las relaciones internacionales. Sin embargo, independientemente del hecho de que la comunidad internacional haya expresado el deseo innegable de que todos los países del mundo procuren resolver sus diferencias y controversias de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los países desarrollados continúan aplicando políticas de presión, boicoteo y embargo contra países en desarrollo. Prueba de ello es la cuestión que hoy examinamos.

El bloqueo económico, financiero y comercial contra Cuba, que ha estado en vigor durante más de tres decenios, ha tenido efectos sumamente negativos sobre el pueblo cubano, que es pequeño en número y cuenta con recursos limitados. No es difícil evaluar las cargas y dificultades adicionales que traerá aparejadas la aplicación continua de este bloqueo a la luz de la información proporcionada en la declaración que el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba formuló ante la Asamblea General en septiembre pasado. En esa declaración, se puso de manifiesto que la intención continúa siendo ampliar e intensificar el embargo económico contra Cuba por diversos medios, incluida la imposición de restricciones a buques mercantes que comercian con Cuba, obstaculizando el comercio internacional con Cuba en general e impidiendo que dicho país compre productos básicos tales como medicamentos, alimentos y derivados del petróleo.

Sólo será posible construir una comunidad internacional en la que la justicia, la igualdad y el respeto de la dignidad humana prevalezcan en un clima de armonía y cooperación internacional constructiva cuando se renuncie al modo de vida del pasado y se eliminen los vestigios de la guerra fría.

El advenimiento de tal comunidad internacional equitativa depende del respeto de la soberanía de los Estados, la promoción del diálogo, la renuncia a las políticas de enfrentamiento y el aliento a los Estados a resolver sus diferencias por medios pacíficos, de conformidad con los pactos internacionales.

A juicio de mi delegación, dichas tendencias, que consolidan los efectos de los cambios internacionales actuales, son aplicables a todos los aspectos de las relaciones internacionales y deben tener por resultado el fin de las presiones, el levantamiento de los bloqueos, embargos y boicoteos y la inversión del congelamiento de bienes que algunos países desarrollados imponen a varios países en desarrollo, incluido el mío, que se ha visto sometido a tales medidas por aproximadamente un decenio. Si los Estados interesados optaran por acatar esta exhortación, no sólo promoverían el crecimiento económico general, sino que también consolidarían las bases de la cooperación internacional constructiva, allanando el camino hacia relaciones de amistad que, por cierto, promoverían la paz y la seguridad internacionales y crearían un clima de confianza, armonía y cooperación entre todos los pueblos.

Sr. TAKHT-RAVANCHI (República Islámica del Irán) (interpretación del inglés): En el nuevo clima plural y cooperativo, la comunidad internacional, liberada de las rivalidades entre los bloques, aspira a una nueva era de relaciones entre los Estados, basadas en los principios de la justicia, el pleno respeto de los principios y normas del derecho internacional, la cooperación internacional, la prosperidad común, el respeto de la integridad territorial y la igualdad soberana de los Estados, la no agresión y la no injerencia en los asuntos internos de otros Estados. Evidentemente, el imperio del derecho en las relaciones internacionales ha cobrado más importancia que nunca.

Es sumamente apropiado recordar aquí que el programa de actividades del Decenio de las Naciones Unidas del Derecho Internacional exhorta con razón a los Estados para que actúen de conformidad con el derecho internacional y la Carta de nuestra Organización.

El principio de la igualdad soberana de los Estados y el de la no intervención y no injerencia en los asuntos internos de otros Estados son principios fundamentales del derecho internacional que constituyen las piedras angulares de las relaciones internacionales contemporáneas. El respeto de esos principios ha sido incorporado a una serie de instrumentos internacionales, como la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales y la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados.

El año pasado, durante el cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, el representante de Cuba expresó en detalle las posiciones de su Gobierno sobre el tema en consideración, a saber, "la necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba", y sobre las vicisitudes que el pueblo cubano ha venido experimentando durante los últimos 30 años. Esta mañana escuchamos también la declaración del Representante Permanente de Cuba, en la que se refirió a una nueva medida encaminada al fortalecimiento del embargo contra su país.

La República Islámica del Irán conoce bien las dificultades que enfrenta la nación cubana como resultado del embargo. Al respecto, deseo citar un párrafo del documento final adoptado en la décima Reunión Cumbre del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Yakarta, en el que declara que los Estados miembros

"instaron al Gobierno de los Estados Unidos a que pusiera fin a sus actos de enemistad contra Cuba y a la serie de acciones económicas, comerciales y financieras impuestas contra ese país durante más de tres decenios, las cuales han infligido enormes pérdidas materiales y daños económicos."

Para concluir, instamos una vez más a todos los Estados a que cumplan sus obligaciones en virtud del derecho internacional, que es, por cierto, la condición básica para el mantenimiento de la paz y la seguridad mundiales. Asimismo, deseamos prestar nuestro apoyo a cualquier medida que deseara tomar la Asamblea, con miras a exaltar el imperio del derecho en las relaciones internacionales. Se reconoce universalmente que en caso de un conflicto entre el derecho interno y el derecho internacional, prevalece el último sobre el primero. Así, la comunidad internacional no puede ni debe permanecer en silencio en el caso de que un Estado determinado promulgue una legislación interna encaminada a imponer una estructura política o económica específica contra otro Estado o a socavar la estabilidad económica y política de otro Estado. Sin lugar a dudas, estas medidas constituyen una violación del principio generalmente aceptado de no intervención y no injerencia en los asuntos internos de los Estados.

Sr. AL-HADDAD (Yemen) (interpretación del árabe): El representante de Indonesia habló en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, y nosotros nos asociamos a lo que él dijo con respecto al bloqueo económico contra Cuba. La comunidad internacional, que ha experimentado cambios profundos en este período de transición, aguarda la aplicación de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y espera que los Estados respeten la Carta y las normas del derecho internacional que rigen las relaciones entre los Estados.

Todos los países - grandes y pequeños, ricos y pobres - desean fortalecer todo tipo de cooperación económica y social entre ellos y esperan ver un mundo en que reine la justicia y la paz. Estos objetivos exigen que los Estados Miembros de las Naciones Unidas muestren respeto por los principios de soberanía nacional y no injerencia en los asuntos internos de otros países. También deben respetar las opciones económicas, sociales y políticas de los demás Estados.

Con respecto al tema del programa que examina ahora la Asamblea General, la cuestión no se refiere simplemente al bloqueo económico y comercial contra

Cuba y a la necesidad de levantarlo. Más bien se trata de que los Estados Miembros de la Organización no deben promulgar una legislación que infrinja la soberanía de otros Estados y que disponga restricciones a la libertad de navegación y comercio, o la imposición de embargos económicos, comerciales o financieros a terceros países.

La comunidad internacional, deseosa de fortalecer la cooperación internacional bilateral y multilateral en todos los ámbitos, exige que los Estados cumplan sus obligaciones, especialmente los consagrados en instrumentos internacionales. Ello contribuirá a aumentar la estabilidad y la prosperidad y asegurará el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Sr. HADID (Argelia) (interpretación del francés): El fin de la guerra fría suscitó grandes esperanzas de que prevalecieran en las relaciones internacionales el diálogo y la cooperación al servicio de la paz y el desarrollo.

Estas mismas nociones de paz, cooperación y desarrollo, ampliamente debatidas en este recinto, remiten fundamentalmente al examen del tema 39 del programa de la Asamblea General.

Las relaciones entre los Estados Unidos y Cuba nos llevan a reafirmar que, en nuestra opinión, las incomprendiones y las discrepancias bilaterales entre Estados Miembros de nuestra Organización deberían abordarse mediante el diálogo y los esfuerzos de cada una de las partes, en consonancia con el nuevo espíritu constructivo que debe caracterizar al mundo de hoy. A nuestro juicio, un enfoque de esa naturaleza, basado en el respeto mutuo de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional, contribuiría a la preservación de la paz y la seguridad y al fortalecimiento de la cooperación internacional para el desarrollo.

Nuestro debate de hoy plantea también la cuestión de las repercusiones sobre los países en desarrollo de los cambios producidos recientemente en los países de Europa oriental y de la antigua Unión Soviética. Esas repercusiones deben tenerse en cuenta al examinar el tema que consideramos. Ciertamente, el caso de Cuba representa un ejemplo sumamente elocuente del efecto negativo de esas repercusiones sobre una serie de países en desarrollo. Vinculada a los países del antiguo campo socialista por relaciones económicas muy estrechas, ya que el 85% de sus intercambios comerciales se realizaba con esos países, la economía cubana ha sido sometida a serias pruebas.

Esta situación pone de relieve, una vez más, la necesidad de conceder la atención debida al fortalecimiento de la cooperación internacional en todas sus dimensiones, para que las transformaciones en Europa oriental puedan convertirse en un factor positivo para la evolución de la economía mundial, lo cual supone, ciertamente, mecanismos y medidas que beneficien a los países en desarrollo.

Formulamos votos para que el debate de hoy pueda promover el diálogo y la cooperación para la solución de los diferendos y la reanudación del desarrollo en beneficio de todos.

Sr. MUMBENEGWI (Zimbabwe) (interpretación del inglés): Hago mía la declaración hecha por el representante de Indonesia en nombre del Movimiento de los Países No Alineados. La delegación de Zimbabwe apoya plenamente su declaración.

El fin de la guerra fría trajo consigo muchas posibilidades que hasta ahora eran inimaginables. Una de las más significativas fue la perspectiva de que los adversarios de antaño, divididos ideológicamente en el mundo, se reuniesen para resolver sus diferencias por la negociación y el diálogo, tal como lo estipula la Carta de las Naciones Unidas. Zimbabwe hubiese esperado que, fueren cuales fueren las diferencias existentes en el pasado, esta disminución de las tensiones entre los Estados generase el impulso suficiente para hacer innecesario el presente debate.

Lo que preocupa especialmente a la comunidad internacional es el hecho de que, lo que hubiera podido considerarse como diferencias bilaterales, ha adquirido una dimensión internacional, a causa de la toma de medidas que contienen elementos extraterritoriales con efectos negativos en los derechos soberanos de los Estados a participar libremente en el comercio internacional y otras formas de cooperación internacional, independientemente de cualquier diferencia que pudiera haber en sus sistemas políticos, económicos o sociales, tal como lo estipulan los principios básicos de las Naciones Unidas y el derecho internacional.

Mi delegación considera que la negociación y el diálogo constituyen el mejor sistema para zanjar diferencias entre los Estados Miembros de nuestra Organización en la era posterior a la guerra fría. Ello coincide con el

pedido de la Carta de las Naciones Unidas de que todos los pueblos y naciones practiquen la tolerancia y vivan juntos en paz como buenos vecinos, para promover el adelanto económico y social de todos los pueblos, conducente al progreso social y a mejores niveles de vida, en el marco de una mayor libertad.

Sr. AYALA LASSO (Ecuador): Quiero recordar, en relación con el tema que nos ocupa, que el 30 de octubre de 1992 el Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador, de conformidad con su tradicional política internacional, reafirmó la validez fundamental de la norma del derecho como sustento de las relaciones internacionales pacíficas. Se refirió, además, al principio de la libre determinación de los pueblos, con todo lo que implica como derecho y como obligación, y reiteró su apoyo decidido al fortalecimiento de la democracia representativa en toda la región.

Además, el Ecuador ratificó su opinión contraria a políticas o medidas por medio de las cuales cualquier país quiera prohibir el libre comercio de un Estado soberano con otro u otros. Añadió que el Ecuador mantendrá sus relaciones comerciales dentro del ámbito del legítimo ejercicio de su soberanía.

El Ecuador considera que, si bien las decisiones en la conducción de las relaciones comerciales bilaterales competen a la soberanía nacional, hay obligaciones de carácter general consagradas en tratados multilaterales y otras aún más importantes que se refieren al fomento de la libertad de comercio en un ambiente de cooperación y solidaridad, que se inscriben entre las tendencias positivas de un mundo contemporáneo que ha dejado detrás la guerra fría y quiere crear un futuro más justo y constructivo. Estas obligaciones deben ser aceptadas y respetadas.

En lo tocante al problema que ha dado lugar al proyecto de resolución que analizamos, mi país piensa que el diálogo y la concertación entre las partes directamente involucradas sería el método pacífico más apropiado para resolverlo.

Formulo votos para que esto pueda ocurrir cuanto antes y para que al mismo tiempo, en el ámbito del mutuo respeto entre todos los Estados, pueda florecer cada vez más firmemente la democracia en todo nuestro hemisferio y fortalecerse en todas partes la regla del derecho.

Sr. WATSON (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés):

El Gobierno de Cuba quiere que creamos que está defendiendo el derecho internacional, el libre comercio y la libre navegación. En realidad, el Gobierno de Cuba está utilizando estos nobles sentimientos como un pretexto. Lo que desea verdaderamente es hacer participar a la comunidad internacional en un aspecto de sus relaciones bilaterales con los Estados Unidos: el embargo de los Estados Unidos contra Cuba.

Los Estados Unidos de América decidieron no comerciar con Cuba por buenas razones. El Gobierno de Cuba, trasgrediendo el derecho internacional, expropió miles de millones de dólares de propiedad privada que pertenecía a ciudadanos de los Estados Unidos y se negó a dar una indemnización razonable. El embargo de los Estados Unidos - no es un bloqueo - es por lo tanto una respuesta legítima al comportamiento irracional e ilegal del Gobierno cubano. No tengo necesidad de esgrimir aquí el hecho de que los embargos económicos han sido empleados frecuentemente por otros Estados en el mundo entero.

Además, los Estados Unidos escogen no comerciar con Cuba debido a nuestras preocupaciones por las violaciones de los derechos humanos y la falta de democracia en ese país. Creemos que el futuro de Cuba lo debe decidir el pueblo cubano y no un régimen que se les haya impuesto.

Los cubanos deberían gozar de libertad de palabra y asociación y de los derechos humanos básicos reconocidos por esta gran institución. Lamentablemente, el comportamiento del Gobierno cubano en relación con todos estos asuntos no se ha tornado más razonable con el paso del tiempo. A diferencia de la política del Gobierno cubano hacia su propia población, el embargo de los Estados Unidos no tiene por objeto perjudicar al pueblo cubano.

La verdad es que Cuba puede, y siempre ha podido, comprar mercaderías a cualquier país del mundo excepto los Estados Unidos y sus empresas. Más aún, las normas del embargo permiten enviar donaciones humanitarias procedentes de los Estados Unidos, incluso medicamentos y suministros médicos, a las organizaciones no gubernamentales de Cuba.

Además, luego de cumplir con los procedimientos de licencia y verificación, incluso el Gobierno cubano puede comprar medicamentos directamente a los Estados Unidos. Este año se aprobaron licencias para el envío de medicamentos, equipos médicos y elementos para asistencia humanitaria por valor de millones de dólares. Esta tendencia continúa y, en ciertos aspectos, se ve facilitada en virtud del Acta para la Democracia Cubana.

Los problemas que Cuba enfrenta se deben a su negativa a introducir reformas económicas y políticas, y no a condiciones externas. Comprendemos que algunos gobiernos están preocupados por la prohibición de comerciar impuesta en virtud del Acta para la Democracia Cubana por empresas subsidiarias norteamericanas. El Gobierno de los Estados Unidos considera que estas cuestiones se abordarían mejor a través de los canales bilaterales normales y no mediante una resolución de la Asamblea General.

Cuba utiliza el Acta para la Democracia Cubana como un pretexto. Lo que realmente busca es un debate acerca de sus relaciones bilaterales con los Estados Unidos, como lo demuestra su intempestiva declaración de esta mañana. Este ejercicio de propaganda ante las Naciones Unidas, ya que eso y no otra cosa fue el intento de Cuba, no contribuye a resolver las preocupaciones de los demás acerca de la situación cubana.

En nuestra opinión, la Asamblea General no es el foro adecuado, ni la resolución sobre Cuba el vehículo apropiado, para abordar la cuestión esencialmente bilateral del embargo. Conforme a ello, instamos a la Asamblea General a no apoyar el proyecto de resolución cubano sometido a nuestra consideración.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): Hemos escuchado al último orador en el debate sobre este tema. Procederemos ahora a examinar el proyecto de resolución A/47/L.20/Rev.1.

Antes de dar la palabra al primer orador para explicar el voto antes de la votación, me permito recordar a los representantes que, de conformidad con la decisión 34/401 de la Asamblea General, las explicaciones de voto se limitarán a 10 minutos y deberán hacerlas desde sus asientos.

Sr. MONGBE (Benin) (interpretación del francés): Dentro de pocos minutos vamos a pronunciarnos sobre el proyecto de resolución A/47/L.20/Rev.1, relativo a la necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto a Cuba, presentado en el marco del tema 39 del programa. Esta cuestión figura año tras año entre las que tratamos aquí en sesión plenaria, lo cual demuestra la importancia que le concede la comunidad internacional.

Al analizarla, es fácil advertir, a riesgo de parecer necios, que esta cuestión tiene profundas raíces ideológicas y políticas pero, en un campo tan delicado como la economía, adquiere proporciones trágicas en la esfera humanitaria. Benin, que represento, ha dado la espalda a una cierta ideología que pretendía lo mejor para la sociedad pero, al mismo tiempo, trataba de alcanzar sus objetivos a través de medidas secretas que convertían al hombre en siervo, cuando el hombre debería ser el centro de todo el desarrollo económico y social. Mi delegación declara también que su voto no debe ser interpretado como un respaldo a un gobierno o un régimen guiados por una ideología de esta naturaleza.

La delegación de Benin quisiera señalar que nuestro país está plenamente comprometido con los ideales democráticos y los derechos fundamentales del hombre y de los pueblos y no podría sino hacer suya cualquier medida que aliviara los sufrimientos del ser humano. Pero, ¿qué comprobamos? La prensa internacional, concretamente la estadounidense, nos lo dice: el bloqueo a Cuba, desde hace varios años, tiene graves consecuencias para la vida de la población cubana. Como dice un proverbio africano, cuando dos elefantes luchan, no se lastiman sus trompas ni sus cabezas, sino que es la hierba bajo sus patas la que se daña.

Así, los ciudadanos cubanos se ven sometidos a restricciones alimentarias difíciles de imaginar en otras circunstancias. Según los informes de prensa que todos hemos tenido ocasión de leer, la situación se agravó con la gran conmoción ocurrida en Europa oriental, que provocó un cambio radical en las relaciones económicas y comerciales entre Cuba y el conjunto de los países ex comunistas.

Benin está vinculado por una amistad sincera y profunda con todos los países y todos los pueblos de lo que se ha dado en llamar el hemisferio occidental, amistad tejida a lo largo de siglos de historia. El sufrimiento de un pueblo de esta región repercute dolorosamente en los pueblos de la otra orilla del Océano Atlántico, entre ellos el de Benin. El voto que mi delegación va a emitir estará, por lo tanto, a la altura de la esperanza de las poblaciones privadas de víveres, medicamentos, combustible y equipos necesarios para la producción y, por ende, para su vida y su supervivencia. El color que aparecerá en el tablero será, por consiguiente, el de esa esperanza, es decir, el verde. En otras palabras, la delegación de Benin votará a favor del proyecto de resolución A/47/L.20/Rev.1.

De esta manera, mi delegación actuará sin amargura y sin hostilidad alguna contra ningún país. Por el contrario, de este modo invita amistosamente a las partes en pugna, los Estados Unidos y Cuba, a entablar finalmente negociaciones responsables para terminar con esta querrela que, lejos de afectar a los dirigentes, golpea duramente a la población. La delegación de Benin vota por la humanidad y el humanismo.

Sr. RICHARDSON (Reino Unido) (interpretación del inglés): Haré uso de la palabra en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros.

La oposición de la Comunidad Europea y sus Estados miembros a la aplicación extraterritorial de la legislación nacional es bien conocida. La Comunidad y sus Estados miembros siempre hemos estado en contra de la ampliación unilateral, por parte de los Estados Unidos, de las medidas comerciales que resultan de la aplicación de las políticas norteamericanas en materia de seguridad nacional o extranjera. Por ello nos hemos opuesto a las iniciativas legislativas, incluida el Acta para la Democracia Cubana, encaminadas a fortalecer el embargo contra Cuba mediante la aplicación extraterritorial de la jurisdicción de los Estados Unidos.

Ellos lo consideran una violación de los principios generales del derecho internacional y de la soberanía de las naciones independientes.

Si bien la Comunidad Europea y sus Estados miembros apoyan plenamente la transición pacífica a la democracia en Cuba, no pueden aceptar que los Estados Unidos restrinjan y coarten unilateralmente las relaciones económicas y comerciales de la Comunidad Europea con cualquier nación extranjera si el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas no ha determinado colectivamente que es una amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

La Comunidad Europea y sus Estados miembros creen, sin embargo, que el embargo comercial de los Estados Unidos contra Cuba es un asunto primordialmente bilateral que incumbe a los Gobiernos de los Estados Unidos y de Cuba.

La Comunidad Europea y sus Estados miembros tendrán estas preocupaciones en mente al votar sobre el proyecto de resolución.

Sr. VAN DUNEM "MBINDA" (Angola) (interpretación del inglés): En los últimos años el mundo ha presenciado cambios profundos en las relaciones internacionales, especialmente en relación con el final de la guerra fría, que abren una era de esperanza para la solución de varios conflictos internacionales, regionales y de otro tipo, que parecían insolubles mediante el diálogo. Sin embargo, tomamos nota con preocupación de que en algunas regiones aún existen situaciones que no se beneficiarán de esta esperanza que ha traído el final de la guerra fría y que todos compartimos.

Deseamos referirnos a la cuestión que nos incumbe en este momento: el bloqueo económico y financiero impuesto contra Cuba por los Estados Unidos.

En efecto, Cuba ha estado sufriendo los efectos de un severo bloqueo que ha afectado seriamente su desarrollo, con consecuencias graves para el bienestar de su pueblo. Esta situación se ha visto agravada con la aprobación en octubre pasado de la llamada Ley Torricelli que tiene por objeto reforzar el bloqueo y hacer extensiva su aplicación más allá de las fronteras de los Estados Unidos.

Esta ley no afecta solamente a Cuba sino, como podemos darnos cuenta, también a la soberanía de otros Estados, a la libertad de navegación y al libre comercio internacional, como reconocen varios países y organizaciones internacionales y en especial la Comunidad Económica, que ha afirmado que

esta ley y otras medidas son "una violación de los principios generales del derecho internacional".

Quizás no sea un error de juicio el concluir que este embargo y su refuerzo por medio de la Ley Torricelli pretenden estrangular la economía y, consecuentemente, la vida social de Cuba obligando a ese país a cambiar su sistema político, en flagrante violación del principio del derecho a la libre determinación de los pueblos y la libre elección de sus destinos sin injerencia extranjera, principios básicos y fundamentales establecidos por la Carta de las Naciones Unidas que todos los Estados Miembros están obligados a cumplir.

En este contexto, pensamos que el derecho a la libre determinación de su propio destino es un tema que incumbe estrictamente al pueblo cubano. Es también nuestra convicción que el pueblo cubano no debe quedar al margen de las transformaciones que tienen lugar en el escenario internacional.

Por estas razones y más allá de nuestro profundo respeto por los derechos humanos, mi delegación apoya el proyecto de resolución que pide el levantamiento del bloqueo y espera que, mediante un diálogo franco y abierto basado en el respeto mutuo y la igualdad soberana, sea posible alcanzar una solución para este largo conflicto. Estoy seguro de ello.

Sr. BUTLER (Australia) (interpretado del inglés): La representación de Australia lamenta la forma en que se ha presentado a la Asamblea este proyecto de resolución, uno de cuyos resultados ha sido unas desafortunadas imprecisiones en el texto del proyecto, y por supuesto observamos también la disparidad que existe entre su título y su contenido.

Algunos oradores dijeron en el debate de hoy que de lo que se trataba en este proyecto de resolución era de la cuestión vital del comercio libre y limpio. A este respecto, la adhesión de Australia al comercio libre y limpio en virtud de las normas del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) y al éxito de la Ronda Uruguay es total y bien conocida. Seguiremos empeñados en este objetivo con total determinación.

Pero como este proyecto de resolución surgió con un propósito relativamente estrecho, y es bastante tendencioso, quizá no redunde en beneficio de ese propósito más amplio en que muchos de nosotros estamos

empeñados, que es el comercio libre y limpio. Esta es la razón fundamental por la que mi representación se abstendrá en la votación sobre este proyecto de resolución.

Sr. KUDRYAVTSEV (Federación de Rusia) (interpretación del ruso): La delegación rusa se abstendrá en la votación sobre el proyecto de resolución contenido en el documento A/47/L.20/Rev.1 porque creemos que para resolver las cuestiones específicamente relacionadas con el comercio y las relaciones económicas es más apropiado el considerarlas en el contexto de negociaciones bilaterales entre Estados que en foros internacionales.

Al mismo tiempo compartimos la preocupación expresada por varios Estados en relación con la llamada Ley Torricelli recientemente aprobada por los Estados Unidos. En nuestra opinión esa legislación está reñida con toda una serie de disposiciones del derecho internacional contemporáneo.

Rusia preconiza continuamente la democratización y el respeto de los derechos humanos. Sin embargo, no consideramos acertado, desde el punto de vista jurídico, el coaccionar o presionar sobre estos asuntos, especialmente cuando se trata de medidas remanentes de la era de la guerra fría.

En cuanto a nuestras relaciones económicas con Cuba, ahora se apoyan en una base despolitizada, igualitaria y de mutuo beneficio, en un nivel normal civilizado de relaciones entre Estados.

Tal enfoque es precisamente el que caracteriza el reciente acuerdo concluido entre la Federación de Rusia y Cuba relativo al comercio y la cooperación económica, la marina mercante y otros asuntos que tienen que ver con las relaciones comerciales.

Sr. MALONE (Canadá) (interpretación del inglés): El proyecto de resolución que se va a someter a votación implica temas jurídicos y políticos complejos. El Canadá ha experimentado los efectos de intentos inadecuados de ejercer jurisdicción extraterritorial y hemos creado nuestros propios medios para enfrentarlos. El proyecto de resolución que tenemos ante nosotros incorpora algunos principios jurídicos que a juicio del Canadá deben ser respetados. En consecuencia, votaremos afirmativamente.

Nuestro respaldo a este proyecto de resolución y a los principios que incorpora no se relacionan con la controversia específica entre Cuba y los Estados Unidos a que se alude en el título, ni implican de ninguna manera complacencia con los antecedentes de Cuba en materia de derechos humanos.

Sr. O'BRIEN (Nueva Zelanda) (interpretación del inglés): Nueva Zelanda votará a favor del proyecto de resolución, no porque nos atraiga particularmente su texto en la forma actual, sino porque creemos que en él está en juego un principio subyacente importante, con consecuencias directas para nuestros propios intereses económicos y comerciales. Pensamos en especial que los países como el nuestro deben poder practicar su negocio comercial y de intercambio libres del alcance extraterritorial de leyes impuestas unilateralmente por terceros países.

Nueva Zelanda hubiera preferido un proyecto de resolución sobre el tema que se ocupara solamente del principio en juego. Lamentamos que se haya introducido algún material extraño al utilizar selectivamente los principios de la Carta de las Naciones Unidas. Eso se aparta del principio general involucrado, pero respaldamos plenamente ese principio.

Sr. PIRIZ BALLON (Uruguay): Independientemente del caso concreto, específico, que ha motivado la presentación de este proyecto de resolución, y sin perjuicio de las reservas que nos puede merecer la pertenencia jurídica del empleo de la palabra "bloqueo" en su título, el Uruguay, que hace del derecho internacional la piedra angular de su política exterior, no puede menos que apoyar el texto que estamos considerando.

En efecto, si bien todo Estado, en el ejercicio de su soberanía, es totalmente libre para decidir con qué otros Estados ha de comerciar o dejar de hacerlo, no es posible admitir que un país pretenda extender a otros países los efectos de su legislación interna, infligiendo o amenazando con infligir a esos terceros Estados daños y perjuicios por el hecho de comerciar con el país que haya sido objeto de esa legislación interna. Consideramos que aplicar esa política equivale a intentar extender la jurisdicción territorial, lo que atenta contra el principio de igualdad soberana de los Estados, asume formas de intervención en los asuntos internos de otros Estados y es contrario a los principios y normas del derecho internacional que tutelan la libertad de comercio y navegación.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): Pasaremos ahora a votar el proyecto de resolución A/47/L.20/Rev.1.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Argelia, Angola, Barbados, Benin, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Canadá, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Ecuador, Guinea Ecuatorial, Francia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Kenya, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Malta, México, Myanmar, Namibia, Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Pakistán, Papua Nueva Guinea, España, Sudán, Swazilandia, República Arabe Siria, Uganda, Ucrania, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Israel, Rumania, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Albania, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camerún, Chad, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Checoslovaquia, Dinamarca, El Salvador, Etiopía, Micronesia (Estados Federados de), Fiji, Finlandia, Gabón, Alemania, Grecia, Guatemala, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Kuwait, Liechtenstein, Luxemburgo, Maldivas, Islas Marshall, Nepal, Países Bajos, Nicaragua, Noruega,

Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Federación de Rusia, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Singapur, Eslovenia, Sri Lanka, Suriname, Suecia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Zaire.

Por 59 votos contra 3 y 71 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/47/L.20/Rev.1 (resolución 47/19).\*

El PRESIDENTE (interpretación del francés): Dado lo avanzado de la hora, las delegaciones que figuran en la lista de oradores que desean explicar su voto después de la votación, intervendrán al inicio de la sesión de esta tarde.

Se levanta la sesión a las 13.35 horas.

---

\* Posteriormente la delegación del Líbano informó a la Secretaría que tenía intención de abstenerse.